

ACTA NÚMERO VEINTIUNO: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocio Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, eJaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. José Alejandro De León Pérez-----
-----La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. Se conto con la participación del Jefe de la UATM el Licdo. Xxxx xxxx y la Srita. Xxxx xxxx, Auxiliar de Cuentas Corrientes para dar a conocer una serie de propuestas de cómo mejorar el turismo en el municipio y propuestas para generar más ingresos, además mencionan que dichas propuestas no se incurrieran en la contratación de personal, ya que como municipalidad con la planilla actual se puede cubrir muy bien dichas propuestas, las propuestas expuestas fueron:

- ✓ Funeraria Municipal.
- ✓ Lanchas Municipales en el Cantón de San Agustín
- ✓ Ordenanzas de Contribuciones Especiales en el Casco Urbano y San Agustín.

Los miembros del Concejo agradecieron las iniciativas presentadas por la Unidad Administrativa Tributaria Municipal (UATM), a la vez le sugirieron que estas iniciativas deben ser asentadas en un proyecto, la cual deberán ir acompañadas de un estudio de factibilidad y de mercado para ver el alcance que estas puedan tener, pero a la vez hicieron hincapié que estas no han caído en saco roto pues desde ya se esta buscando los mecanismos como estas puedan ser implementadas a mediano plazo, el Sr. Alcalde expreso que es de mucha importancia la reactivación del turismo pero para ello debe intervenir primeramente la calle pues en el estado actual no es funcional por la cantidad de problemas que esta genera. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 y 19 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local” y el numeral 19 “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos, En el caso de los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos los municipios actuarán en colaboración con los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la legislación vigente”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”

- IV. Que en el Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales.”
- V. el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.
- VI. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 30 de septiembre del presente solicitando autorización de las bases de licitación, recepción de ofertas y publicaciones en el periódico del Camión Recolector de Desechos sólidos 2021.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se autoriza las bases de Licitacion para el Proyecto: **Compra del Nuevo Camion Recolector de Desechos Solidos 2021, (LP 03/2021 AMSPP).**
2. Se Autoriza publicidad en El Diario El Salvador, por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO 60/100 DOLARES, (\$135.60), para publicidad y difucion del Proyecto, emitase cheque a nombre de **El Diario Nacional S.A de C.V, de la Cta. Cte. N° 100-200-xxxxx-0, 5% Preinversion 2021.**
3. Se Autoriza recepcion de ofertas, para dicho proyecto.
4. Comuniquese a las areas involucradas UACI, Gerencia General, y a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
- IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 30 de septiembre del presente solicitando adjudicación para contratación de empresa para transporte, compra de material selecto y balastro.
- V. Por Revision de ofertas de las Empresas Transportes Portillo, Transportes America y AETT CONSE.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad luego de Revisión de Ofertas para **Transporte, Compra de Material Selecto y Balastro.** se adjudica a: **AETT CONSE**, por cumplimientos a características técnicas y económicas, monto de la oferta adjudicada **SIETE 00/100 (\$7.00) dólares** por Mt3

2. Se autoriza la Sr. Alcalde Municipal Lázaro Flores Paredes, para que pueda celebrar el contrato respectivo con **AETT CONSE,**.
3. Se delega a la unidad Jurídica de esta municipalidad para que elabore el respectivo contrato.
4. Notificar a las siguientes unidades UACI, Proyectos, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
- IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 30 de septiembre del presente solicitando autorización de los Términos de Referencia (TDR), y recepción de ofertas para el Proyecto Eléctrico en el Sector Línea Férrea, Caseríos Los Escobares del Cantón El Carmen.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Se Autoriza para **Proyecto Eléctrico en el Sector Línea Férrea, Caseríos Los Escobares del Cantón El Carmen**, Los Términos de Referencia (TDR).
2. Se autoriza la recepción de Ofertas para la elaboración de la Carpeta respectiva.
3. Notificar a las unidades de UACI, Proyectos, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
- IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 30 de septiembre del presente solicitando autorización para realizar los Términos de Referencia (TDR), para la reparación del Camión Recolector Actual de Desechos Sólidos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Se Autoriza la realización de Los Términos de Referencia (TDR), para la reparación del Camión Recolector Actual de Desechos Sólidos AMSPP.
2. Notificar a las unidades de UACI, Servicios Generales, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de “Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales”;
- II. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
- IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 30 de septiembre del presente solicitando autorización para entregar de lo solicitado por ciertos sectores organizado del municipio, previa inspección del Área de Proyectos de la municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Se Autoriza la entrega de materiales a ciertos sectores organizado del municipio, previa inspección del Área de Proyectos de la municipalidad, según detalle siguiente:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	DESTINO
1	6	m3	Grava	Sector Chacalcuyo, Cantón El Carmen.
2	12	m3	Arena	Sector Chacalcuyo, Cantón El Carmen.
3	6	m3	Arena	Tercera Zona Cantón Miraflores
4	2	m3	Grava	Tercera Zona Cantón Miraflores
5	30	m3	Arena	Villas de Istagua, Cantón Istagua.

2. Notificar a las unidades de UACI, Proyectos, y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 4 número 1 del Código Municipal, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local”.
- II. Que en el Art. 30, numeral 14, del Código municipal Expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- III. En el Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes.”
- IV. De acuerdo memorándum presentado por la UACI, con fecha 30 de septiembre del presente solicitando autorización para reprogramación al presupuesto, para poder incluir carpeta de mantenimiento y reparación de maquinaria, vehículos municipales, camión recolector y herramientas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Se Autoriza una reprogramacion al Presupuesto Municipal del año en curso, para incluir **carpeta de mantenimiento y reparación de maquinaria, vehículos municipales, camión recolector y herramientas.**
2. Notificar a las unidades de UACI, Presupuesto, Unidad Financiera Institucional (UFI), y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso y cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 30 septiembre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
RAFAEL ERNESTO CASTANEDA GUERRERO		Pago por la compra de 10 cajas de papel bond tamaño carta, 10 cajas de 500 sobres sin ventanilla, 10 cajas de boligrafos azul, 6 cajas de boligrafos negros, 5 paquetes de post-it grande para uso de la	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 610.95

		municipalidad ad.			
RAFAEL ERNESTO CASTANEDA GUERRERO		Pago por la compra de 25 libras de azucar para uso de la municipalidad ad.	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 18.75
STEREN PROFESIONAL	Cotización	Pago por la compra de 1 portafolio de 31 herramientas servicios a PC para la unidad de informática.	TMSPP/Fodes 25%	Informática	\$ 69.99
JMTELCOM, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de kit de herramientas para uso de la unidad de informática y así darle mantenimiento a los equipos informáticos de la municipalidad ad.	TMSPP/Fodes 25%	Informatica	\$ 139.51
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	N°20SD000F63 91294 N°20SD000F63 91296 N°20SD000F63 91300 N°20SD000F63 91301	Pago de facturas por servicio de acueducto y alcantarillado suministrados durante el periodo: Septiembre 2021	TMSPP/Fodes 25%	De funcionamiento	\$ 295.85
					\$ 1,135.05
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINALES DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021					

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS (S.E.M. DE C.V)	00065	Pago por desechos comunes Municipales Periodo facturado: 16 al 30 de septiembre de 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	De funcionamiento	\$ 1,753.04

\$ 1,753.04

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
HUGO OSMIN SANTOS MENDOZA		Pago por servicios profesionales para dar mantenimiento en canchas municipales. San José El Espino e Istagua Periodo correspondiente: Septiembre 2021	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 300.00

\$ 300.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMUN

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	------------------

GABRIELA YOSELIN LOPEZ HERNANDEZ	Recibo No. 0150	Pago por la compra de 8 piñatas para celebración del día del niño en la Escuela Parvularia San Pedro Perulapan(Según acuerdo municipal No. Nueve de fecha veinticuatro de Septiembre de 2021)	TMSPP/Fondo común	Proyección social	\$ 48.00
---	-----------------	---	-------------------	-------------------	----------

\$ 48.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO PARA MANTENER E IMPULSAR LA IDENTIDAD HISTORICA CULTURAL Y RELEGIOSA DE LOS DIFERENTES CANTONES Y CASERIO, INCENTIVANDO LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN ACTIVIDADES DE BENEFICIO ECONOMICO SOCIAL AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
SENIA CAROLINA CALLES LANDAVERDE	Recibo N°.0140	Pago por la compra de 25 panes con pollo para atenciones oficiales que acompañaron en el evento municipal 25 de Septiembre de 2021 (Aniversario de la batalla del "General Francisco Morazan)	TMSPP/Programa de fomento para mantener e impulsar la identidad histórica cultural y religiosa de los diferentes cantones y casero, incentivando la participación de los jóvenes en actividades de beneficio económico social año 2021	Proyección social	\$ 46.25

GILMA IVETTE JOAQUIN	Recibo N°.0137	Pago por la compra de 150 sandwich para atenciones oficiales que acompañaron en el evento municipal 25 de Septiembre de 2021 (Aniversario de la batalla del "General Francisco Morazan)	TMSPP/Program a de fomento para mantener e impulsar la identidad histórica cultural y religiosa de los diferentes cantones y casero , incentivando la participación de los jóvenes en actividades de beneficio económico social año 2021	Proyección social	\$ 97.50
ANA JULIA JOAQUIN RUIZ	Recibo N°.0138	Pago por la compra 21 sodas en lata y 150 unidades de jugos para atenciones oficiales que acompañaron en el evento municipal 25 de Septiembre de 2021 (Aniversario de la batalla del "General Francisco Morazan)	TMSPP/Program a de fomento para mantener e impulsar la identidad histórica cultural y religiosa de los diferentes cantones y casero , incentivando la participación de los jóvenes en actividades de beneficio económico social año 2021	Proyección social	\$ 72.60

\$ 216.35

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	------------------

JOSE BENJAMIN MELGAR ORELLANA	Cotización	Pago por la compra de materiales electricos para instalar la oficina de la unidad de comunicaciones de la municipalidad	TMSPP/Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles	Servicio Generales	\$ 833.20
					\$ 833.20
TOTAL					\$ 4,285.64

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 30 de septiembre del presente año, solicitando abonos de pago a proyectos de la Administración anterior certificado en Acta N° 17 de fecha 22 de Abril, Acuerdo # 7 del año 2021.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Autoriza pagos de Administración 2018-2021, según detalle siguiente:

SE SOLICITA EFECTUAR PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 CERTIFICADO EN ACTA N° 17 DE FECHA 22 DE ABRIL, ACUERDO # 7 DE 2021					
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/CONSTRUCCIÓN DE DOS KILOMETROS DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CANTÓN HUZILTEPEQUE Y CANTÓN MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020					
Nombre	No de factur a	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancela r

CONSTRUCTORA CARBAJAL, S.A DE C.V		Pago de 1er abono por realización del proyecto: "Construcción de dos kilometros de pavimentación asfaltico en Cantón Huiziltepeque y Cantón Miraflores, mas construcción de un kilometro de calle y mejoramiento de cordon cuneta en Cantón El Rodeo, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan"(TRAMO HUIZILTEPEQUE) <i>NOTA: Se solicita el pago teniendo como referencia el Acta Ordinaria número treinta y seis de fecha diecinueve de Noviembre de 2020, acuerdo número seis.</i>	TMSPP/Construcción de dos kilometros de pavimento asfaltico en Cantón Huiziltepeque y Cantón Miraflores en el Municipio de San Pedro Perulapa, Departamento de Cuscatlan, año 2020	Administración 2018-2024	\$ 70,000.00
\$ 70,000.00					
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/SUPERVISIÓN 2%					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar

CLAUDIA CRISTINA MORELL QUIROA	0034	Pago 2 de 2 equivalente al 50% por servicios de supervisión del proyecto: "Construcción de 2KM de pavimento asfáltico en Cantón Huisitepeque y Cantón Miraflores más construcción de 1KM de calle y mejoramiento de cordón cuneta en Cantón El Rodeo Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020." <i>NOTA: Se solicita el pago teniendo como referencia el Acta Ordinaria número tres de fecha veintiuno de Enero de 2021, acuerdo número ocho.</i>	TMSPP/Supervisión 2%	Administración 2018-2024	\$ 17,650.00
\$ 17,650.00					
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/REMODELACIÓN DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
VIERCON S.A DE C.V	0208	Abono #2 por la liquidación del proyecto denominado: <i>"Remodelación de Cancha Comunal del Casco Urbano de San Pedro</i>	TMSPP/Remodelación de cancha comunal del Casco Urbano de San Pedro Perulapan, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020	Administración 2018-2024	\$ 26,550.75

		<i>Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020"</i>			
					\$ 26,550.75
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/REMODELACIÓN DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancela r
ROMAD INGENIEROS, S.A DE C.V	0379	Pago por el 2do abono de la estimación 1 del proyecto: <i>"Remodelación de cancha comunal ubicada en el Sector La Parroquia, Cantón El Espino, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020"</i>	TMSPP/Remodelación de cancha comunal ubicada en el Sector La Parroquia, Cantón El Espino, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020	Administración 2018-2024	\$ 37,940.89
					\$ 37,940.89
TOTAL.					\$ 152,141.64

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 04 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para Proyectos y carpetas

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N° 200-200-xxxx-4** la cantidad de **\$5,000 para la Cta. Cte. N° 100-200-701182-9 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RED VIAL DEL MUNICIPIO 2021.**
2. Se aprueba el traslado de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N° .200-200-xxxx-4** la cantidad de **\$5,000.00 para la Cta. Cte. N° 100-200-xxxx-0 PROGRAMA DE DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO 2021.**
3. Se Autoriza Trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N°. 200-200-911473-4** la cantidad de **\$5,000.00 para la Cta. Cte. N° 100-200-xxxx-8 PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021.**
4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 04 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos del 70% FODES a Cta. de Ahorro del 2% FODES

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N° 200-200-xxxx-4** la cantidad de **\$10,000 para la Cta. Ahorro. del 2% FODES N°. 200-200-xxx-2** para efectos de realizar un abono al **Proyecto 2 Kilómetros de Pavimento Cantón Miraflores.**
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 04 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos del 2% FODES a Cta. Ctes. para Proyectos y supervisión

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza activación y traslado de saldos de la **Cta. de ahorro del 2% FODES 2021/2024 N°. 200-200-xxxx-2**, para la **Cta. Cte. N° 100-200-xxxx-6 Construcción de 2 kilómetros Pavimento en Cantón Huisiltepeque y Miraflores \$70,000.00** para realizar el 1er abono

deuda heredada de la administración 2018/2021, que es parte de los compromisos y responsabilidades de dicha administración.

2. Se Autoriza activación y traslado de saldos de la **Cta. de ahorro del 2% FODES 2021/2024 N°. 200-200-xxxx-2**, para **Cta. Cte. N° 100-200-xxxx-8 Supervisión 2%** la cantidad de **\$17,650.00** para realizar pago del 50% restante de la supervisión del proyecto Construcción de 2 kilómetros pavimento en Cantón Huisiltepeque y Miraflores, como parte de la deuda de la administración 2018/2021.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4, numeral 1, del Código Municipal en donde establece: “Compete a los Municipios:1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local.”
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. En relación al acta Diecisiete, acuerdo N° 3, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día 03 de septiembre del año en curso, donde se le daba de baja a servicios de líneas telefónicas e internet, por recomendación del jefe del área de Informática de esta municipalidad el Ing. Daniel Joya.
- V. De acuerdo al memorándum del area de Informatica de esta municipalidad, con fecha 04 de octubre del presente donde solicita aprobacion para cancelar deuda y asi poder dar de baja servicios de lineas telefonicas e internet, que se consignaron en el acta Diecisiete, acuerdo N° 3, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día 03 de septiembre del año en curso

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba por unanimidad, cancelar deuda con la Compañía Claro que haciende a un total de **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES 15/100, (\$353.15) DOLARES** y de esa manera poder dar de baja, de forma definitiva y por estar en des uso los servicios de línea fija e internet, siguientes:

N°	Línea Telefónica A Dar De Baja	Razón, Tipo De Servicio A Dar De Baja
1	AT715926	Internet con número de teléfono 23790327, con velocidad de 4MG, contratado desde el 2010, actualmente no se utiliza y es de baja velocidad para los requerimientos de esta unidad.
2	N10497	Internet contratado desde el año 2010, con número de teléfono 23790002, actualmente no se encuentra la línea física del mismo.
3	23790326	Actualmente no se encuentra la línea telefónica y ya no se requiere por poseer el conmutador.
4	23790002	Actualmente no se encuentra la línea telefónica y ya no se requiere por poseer el conmutador.

5	2790337	Actualmente no se encuentra la línea telefónica y ya no se requiere por poseer el conmutador.
---	---------	---

Dichas líneas se consignaron en el acta Diecisiete, acuerdo N° 3, de la Sesión Ordinaria de este honorable Concejo Municipal celebrada el día 03 de septiembre del año en curso.

2. Se Autoriza a Tesorera Municipal Licda. xxxxx, para que pueda erogar los montos descritos en el numeral 1, a nombre la compañía claro
3. Notificar a las siguientes unidades UACI, Informática, Tesorería, Departamento Jurídico de la Municipalidad y Gerencia General, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso, el cual se aprueba por unanimidad

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- II. Que el Art. 30, numeral 11, del Código Municipal el cual establece “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según solicitud presentada a este Concejo Municipal, por parte de Ministerio de Salud, comunicando sobre el Proyecto de **CONECTIVIDAD DE LAS UNIDADES DE SALUD, HOSPITALES Y OFICINAS SANITARIAS A NIVEL NACIONAL**, el cual ha sido adjudicado a **TELEMOVIL EL SALVADOR , S.A. DE C.V.**, conocido como **TIGO EL SALVADOR** , por lo cual solicita colaboración con los permisos por parte de las municipalidades.
- VI. Por solicitud de la Empresa **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, como ejecutor del **Proyecto de Expansión de la Red Móvil en Sesenta Municipios de Nuestro País, por parte del Ministerio de Salud**, dentro de los cuales San Pedro Perulapan, es parte de ello, solicitan autorización para este proyecto en dos cantones de nuestro municipio los cuales son Buena Vista y La Esperanza, la construcción estará a cargo de **OFG EL SALVADOR S.A DE C.V.** y la firma **NUÑEZ & ASOCIADOS**, y estos a la vez puedan también tramitar, de forma separada permisos, presentar y retirar documentación, solicitudes autorizaciones, mandamientos de pago y notificaciones de resoluciones todo relacionados al proyecto del **MINISTERIO DE SALUD**.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se aprueba la autorización para que la empresa **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conocido como **TIGO EL SALVADOR**, pueda ejecutar el Proyecto de **Expansión de la Red Móvil en Sesenta Municipios de Nuestro País, por parte del Ministerio de Salud**, en los Cantones de Buena Vista y La Esperanza respectivamente.
2. Se autoriza a las empresas **OFG EL SALVADOR S.A DE C.V.** y la firma **NUÑEZ & ASOCIADOS**, puedan realizar tramites, de forma separada como permisos, presentar y retirar documentación, solicitudes autorizaciones, mandamientos de pago

y notificaciones de resoluciones todo relacionados al proyecto del MINISTERIO DE SALUD, ya que son las empresas que realizaran dicho proyecto.

3. Deberan presentar estudio de impacto ambiental, pagar todos los permisos e impuestos correspondientes, a lo que respecta a la contruccion de dichos proyectos.
4. Todo tramite realizado por las empresas **OFG EL SALVADOR S.A DE C.V.** y la firma **NUÑEZ & ASOCIADOS**, sera solicitado a nombre de **TELEMOVIL**, la cual sera la responsable de las tasas, arranceles, permisos e impuestos relacionadas a la emision de permisos, por lo cual los mandamientos de pago y cualquier otra documentacion solicitada referida a estos proyectos deberan ser elaborados a nombre de **TELEMOVIL, EL SALVADOR , S.A DE C.V.**
5. Se delega como Referente de esta municipalidad, para que sea el enlace con los encargados del desarrollo del Proyecto, al Jefe de la UATM al Licdo. xxxx, la Jefa de Catastro Sra. xxxx Lovato y al Jefe de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad Licdo. xxxxx.
6. Certificar y comuníquese el presente Acuerdo a las areas involucradas para efecto legal y de cumplimiento: UATM, Catastro, Tesoreria, Medio Ambiente, Unidad Juridica y al Gerente General, a la vez remitir a la empresa **TELEMOVIL, EL SALVADOR, S.A DE C.V.** el cual es ratificado por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita pago de educadores del CBI del cantón El Rodeo, con fecha del 01 de octubre del presente.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se autoriza el pago de las Educadores del CBI, del canton El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapan, según detalle siguiente:

MES	EDUCADORA		ALIMENTACION	TOTAL
	xxxxx	xxxx		
AGOSTO	\$150.00	\$150.00	\$272.00	\$572.00

2. Autorizar a la Tesorera Municipal, xxxx xxxx, realizar los pagos mensuales correspondientes de la Cuenta ISNA cuenta con fondos independientes N° **100-200-xxxx2-1.**
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Gerente General, Departamento Tesorería y UMNA, de esta municipalidad.

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- II. Que el Art. 31, numeral 6, el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de la **LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES** en donde establece: “Cada municipalidad deberá elaborar un plan de prevención y el plan de igualdad.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita autorización para realizar el Plan de Municipal de Prevención y de Igualdad, en conjunto con ISDEMU y la Comisión de Género, con fecha del 01 de octubre del presente.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se autoriza la elaboración del Plan de Prevención y El Plan de Igualdad 2022-2024, a la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia, en conjunto con ISDEMU y la Comisión de Género de esta Municipalidad.
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Jefa de la UMNA Selena Delgado y al Gerente General, de esta municipalidad.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- II. Que el Art. 31, numeral 6, el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según solicitud presentado a este Concejo Municipal, el 28 de septiembre del año en curso, por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), donde se nos informa sobre la **Ley Transitoria para la Condonación de intereses Moratorios y Recargos por Incumplimiento del Pago de Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)**, y hasta el momento tenemos una deuda con ellos de los siguientes servicios con numero de cuenta: 18xxx05, 18xxx3, 6xxx23 y 47xxx5.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se autoriza el pago de la deuda con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), amparándonos en la Ley Transitoria para la Condonación

de intereses Moratorios y Recargos por Incumplimiento del Pago de Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado de los siguientes servicios según **detalle siguiente:**

N°	N° CUENTA	TOTAL ADEUDADO
1	18xxx5	\$178.48
2	18xxx3	\$196.91
3	6xxx23	\$70.81
TOTAL A CANCELAR		\$446.20

2. En el caso del servicio con N° de Cuenta **4790205**, este no será cancelado pues es un servicio que ya no se percibió ningún beneficio desde el año 2018, por lo que este honorable Concejo Municipal delega al Jefe del Área Jurídica el Licdo. Xxxx xxxx a que elabore un escrito y se presente a las oficinas centrales de ANDA, explicándole que este servicio no lo hemos percibido, desde el año 2018, e incluso ya no está el grifo, ni el contador de el servicio registrado con la cuenta N° 4790205, y de esa manera dicha cartera de estado pueda en su efecto actualizar sus lista de registro y por ende no generar dichos montos adeudados por esta esta municipalidad
3. Se Autoriza a Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar los montos descritos en el numeral 1, a nombre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
4. Certificar y comuníquese el presente Acuerdo a las areas involucradas para efecto legal y de cumplimiento: UATM, Catastro, Unidad Juridica y al Gerente General, a la vez remitir a la empresa Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el cual es ratificado por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 04 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos de la cta. cte. 100-200-xxxx-6 Fondo Común Préstamo Interno de la administración 2018/2021 a la Cuenta Cta.Cte. 100-200-xxxx-7 Programa de Atención a la Emergencia por Tormenta Amanda en el municipio.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza trasladar de la **Cta. Cte. N°100-200-xxxx-6 FONDO COMUN PRESTAMO INTERNO DE LA ADMINISTRACION 2018-2021**, la cantidad de **CINCUENTA MIL NOVEVIENTOS UNO 56/100 (\$50,901.56)**, los cuales fueron prestados en fecha 26 de marzo de 2021 **PARA PAGO DE PLANILLAS DE EMPLEADOS, DIETAS, JURIDICOS, AUDITOR EXTERNO**, estos fueron retiraron a la **Cta. Cte. 100-200-xxxx6-7 PROGRAMA DE ATENCION A LA EMERGENCIA POR TORMENTA AMANDA EN EL MUNICIPIO**, pero esta cuenta Corriente está cerrada por lo que pasa directamente a la **Cta. de Ahorro N° 200-200-911288-0 II Transferencia Fondos GOES.**

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

Al conocer sobre las solicitudes presentadas por representaciones de las comunidades y de sectores organizados; el Concejo Municipal, de conformidad a la Autonomía Municipal, expresada en el código Municipal,

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA, AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	Comité de Deportes de San Pedro Perulapan, Cantón Tecamatepeque	Se les aprueba colaboración con seis trofeos, para ser utilizados el 09 de octubre del presente año cuando finalice su torneo de Papi Futbol, por un monto de DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 68/100 DOLARES (\$274.68)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizaran de la cuenta N° 100-200-701195-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
2	Comité de Deportes del Cantón La Cruz.	Se le aprueba la colaboración con dos metas de futbol para continuar con su torneo de fútbol regular, pues las actuales están en mal estado y dos balones N° 5	Notificar a las de Unidad de UACI, Deportes y proyección social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega, instalación y liquidación del mismo, los montos serán erogados de La Cuenta Cte N° 100-200-xxxx-0. Programa de Fomento al Deporte
3	Futbol Club Barcelona JR, del Cantón El Rodeo.	Se les aprueba colaboración con un juegos de uniformes (15 unidades) para participar en el Torneo regular y por ser un nuevo equipo fundado el 22 de agosto del año en curso y no cuentan con ningún equipamiento.	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-xxxx-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
4	Sra. María Obdulia Guzmán.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto que su esposo de 93 años el Sr. José Ignacio Vásquez, ya no puede caminar por sus múltiples enfermedades, y necesita la silla de ruedas, por lo tanto, se aprueba	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-xxxx-6, FONDO COMUN

		colaborar con la entrega de lo solicitado.	
5	Iglesia Católica del Cantón Buenos Aires.	Se les aprueba la compra de un paquete de Show de Luces Chinas, con un valor de QUINIENTOS 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) , En el marco de sus fiestas patronales en honor a San Martín de Porres, para ser utilizada el día sábado 06 de noviembre.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-xxxx-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapan, 2021.

2. Se autoriza a la Tesorera Municipal, Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar y cancelar las cantidades respecto a las colaboraciones aprobadas, a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Catastro, con fecha 30 de septiembre del presente año, solicitando autorización para cierre de negocios en el municipio de San Pedro Perulapan, ya que muchos están inscritos en el sistema y por diferentes motivos se encuentran en mora o no reciben el servicio que están cancelado mes a mes.

Por lo tanto, **se ACUERDA:**

1. Se Autoriza dar de baja a contribuyentes inscritos en el sistema de esta municipalidad y por diferentes motivos se encuentran en mora o no reciben el servicio que están cancelado mes a mes según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DIRECCION	TIPO DE IMPUESTO
1	Xxxx xxxx	Cton. xxxx por la Cancha San xxx	Por Negocio de Granja, \$15.07 de impuesto mensual
2	Xxxx xxxx	Caserío xxxx Cton. xxxx	Por negocio de Tienda \$3.11 de impuesto mensual
3	Xxxx xxxx	xxxx	Por Negocio de Granja, \$3.01 de impuesto mensual

4	XXXX XXXX	XXXX.	Impuesto mensual de \$2.10, por servicio del tren de aseo.
5	Xxxx xxxx	xxxx	Impuesto mensual de \$2.10, por servicio del tren de aseo.

2. Se les da de baja en el sistema, pero no se les **CONDONA la MORA**, que tengan pendiente hasta la fecha que se emita el presente acuerdo.
3. Se delega al área de la UATM, en especial al departamento de recuperación de mora, para que pueda agotar los mecanismos para la recuperación de esta mora generada de los contribuyentes descritos en el numeral N°1, y además deberán emitir un informe detallado por cada uno de ellos para poder proceder a la clasificación de Mora Impagable y así se genere la mora real.
4. A la unidad de Catastro y Cuentas Corrientes se le hace la recomendación que antes de inscribir a un nuevo usuario de los servicios del Tren de Aseo o de Alumbrado Público, verificar si los servicios llegan hasta el lugar de residencia para ver factibilidad,
5. Al Personal de la UATM, que periódicamente este verificando aquellos casos donde se ha dejado de percibir ingresos tributarios e impuestos para mantener datos reales de nuestros contribuyentes.
6. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a las unidades correspondientes de Catastro, UATM, Cuentas Corrientes y Gerencia General para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores

Alexander Aparicio Bautista

Séptimo Regidor Propietario.

Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León
Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.
Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

Licdo. José Alejandro De León Pérez.
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTIDOS: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día ocho de octubre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocio Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. José Alejandro De León Pérez-----
La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. Se conto con la participación del Licdo. Alejandro Melara, representante de la empresa INMECHA S.A DE C.V, quienes dieron a conocer la propuesta de restauración del Vehículo Recolector de Desechos Sólidos Actual, expuso que la renovación seria completa desde el motor, pintura carrocería y además menciono que tendría dos años de garantía, además mencionaron que si se llegara a concretar el proyecto ellos estarían asumiendo la reparación del vehículo dañado color verde marca Toyota, con número de placa, todo por el mismo costo de los concejales iniciaron a realizar una gama de interrogantes , para disipar todas esas inquietudes que tenían, sobre este proceso de restauración, al final se decide buscar otras empresas que se dedique a este rubro y solicitarles cotizaciones o que presenten sus ofertas por lo menos las 3 que exige la normativa, pero si no hay empresas sentarse a negociar con la empresa que está ofertando. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VII. Que según el numeral 9 del Art. 30 del Código Municipal, Establece, Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;
- VIII. Que según el Artículo 18 de la Ley LACAP, establece: La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley;
- IX. Que según el artículo 56 de la LACAP, establece en su primer inciso: “Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso”.; razón por la cual ante este concejo es presentado dicho informe firmado por todos los miembros en el cual se nos hace la recomendación para adjudicar y en virtud que esperamos que los procedimientos efectuados se han realizado en el marco legal que corresponde se tomará en cuenta lo emitido en acta de recomendación por la CEO ante lo que nos exponen que los mejores resultados en la evaluación los obtuvo la empresa INARTEC S.A. DE C.V., por el monto de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$204,524.84), por

presentar mayor puntaje en la evaluación a la que fue sometida según las bases de competencia y por ofrecer las condiciones más favorables para la Administración Municipal;

- X. Que según el Artículo 82- Bis. - de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública “LACAP” - La Unidad Solicitante Propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada Contrato. En tal sentido se le solicita al honorable concejo Municipal tomar a bien nombrar administrador del contrato para la supervisión del proyecto descrito anteriormente al **Ing. Xxxx xxxx**, quien labora en esta institución en el cargo de Jefe de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.
- XI.** Que la licenciada xxxx xxxx, Jefe de UACI, somete a consideración el acta con los resultados de la evaluación en la cual se establece la evaluación y calificación, para realizar la adjudicación de realizador en el Proceso de Licitación Pública **LP 01-2021 AMSPP 2021** del Proyecto denominado **“Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoloco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoloco, Sector el Jiote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoloco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán año 2021”**
- XII. Que según el Acta de Evaluación emitida con los resultados del proceso de Evaluación a las empresas realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el referido proceso de Licitación debido a la experiencia en cada uno de los aspectos a evaluarse por parte de personal técnico calificado de la municipalidad al cual se le delegó dicha función según acuerdo número seis de acta cuatro, con fecha veintiuno de mayo del año en curso y acta dieciocho acuerdo uno de la reunión ordinaria con fecha diez de septiembre del presente año; en el cual de acuerdo a los conocimientos y a las funciones de los miembros se evaluaron aspectos contenidos en las bases de licitación de dicho proceso con lo que se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo **55** de la LACAP, por lo que ellos emiten el informe respectivo basado en la calificación para cada oferente y en base sus conocimientos, experiencia y confianza por parte de este concejo para que puedan emitir la evaluación para la adjudicación y en vista que se sabe que la decisión que se tome será confiando que se ha realizado un proceso transparente, que ha generado competencia y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la LACAP y su reglamento; que en el acta remitida para recomendación establece los criterios de evaluación de manera detallada en sus aspectos técnicos, financieros y económicos con puntaje; además de la parte legal que cada empresa tenía que cumplir de acuerdo a las bases de licitación;
- XIII. De acuerdo al Acta de Evaluación y Calificación de Oferentes, que consta de 5 páginas según se detalla a continuación:



Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán
Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  **Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán**



ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LP 01/2021 AMSPP

**Proyecto: “Reconstrucción de Pavimento flexible espesor 5.0 cm carretera a Tecoloco desde el límite cantón El Paraíso con Tecoloco sector El Jote hasta el sector de la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoloco 1.361 KM”
LP 01/2021**

Septiembre, San Pedro Perulapán, 2021

ACTA DE EVALUACION
LP 01/2021 AMSPP

ACTA DE EVALUACION

LP 01/2021 AMSPP

Reunidos el día Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con cinco minutos, en las oficinas de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán (AMSPP); la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), tomando como referencia las Bases de Licitación, Adendas, Documentos Legales, Oferta Técnica y Económicas presentadas por los oferentes en la LP 01/2021 AMSPP Proyecto: “Reconstrucción de Pavimento flexible espesor 5.0 cm carretera a Tecoluco desde el límite cantón El Paraíso con Tecoluco sector El Jiote hasta el sector de la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoluco 1.361 KM” y para darle cumplimiento a los Arts.55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Y Art. 55 y56 de su reglamento RELACAP

I. Que el día Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno, entre las ocho horas y las diez horas de la mañana, se procedió a la recepción de ofertas, contando con la participación de dos oferentes: D Y H S.A. DE C.V. / INARTEC S.A. DE C.V. / TOBAR S.A. DE C.V.

II. Que el día Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno, a partir de las ONCE horas con Quince minutos el jefe de UACI acompañado por la comisión de avaluación de ofertas, procede a la apertura del SOBRE “A” que contiene GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE Ofertas quedando establecido que ambos oferentes cumplen con la presentación y el monto solicitado en las Bases de Licitación. Asimismo, se procedió a realizar la apertura del SOBRE “C” OFERTA ECONOMICA donde se establece los siguientes montos:

No Nombre del oferente por orden de recepción de ofertas Nombre y documento de identificación de la persona que representa al oferente Monto de la oferta presentada

No	Nombre del oferente por orden de recepción de ofertas	Nombre y documento de identificación de la persona que representa al oferente	Monto de la oferta presentada
1	D&H, S.A DE C.V	ARQ. Xxxx xxxx	\$ 211,869.88
2	INARTEC, S.A DE C.V	ING. Xxxx xxxx	\$ 204,524.84
3	TOBAR, S.A DE C.V	Xxxx xxxx	\$ 182,726.04

III. Que el día Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno, la comisión de evaluaciones reúne con la finalidad de realizar la evaluación de las ofertas en cumplimiento al artículo 55 de adquisiciones y contrataciones de la administración pública donde se evaluarán los aspectos técnicos y económicos-financieros.

IV. Que la comisión de evaluación de ofertas, realizó al análisis de la DOCUMENTACION LEGAL contenida en el SOBRE "B" siendo que el oferente TOBAR, SA. A DE C.V no presenta toda la documentación legal requerida en las bases de licitación en las IL-10 VISITA DE CAMPO

V. Que la comisión de evaluación de ofertas, al realizar la Revisión Aritmética, los oferentes concluye que la oferentes pueden continuar participando

IL-15 RECHAZO DE OFERTAS.

La municipalidad de San Pedro Perulapán, durante la evaluación de ofertas, rechazara cualquiera o todas las Ofertas, según sea el caso, si:

IL 10. Visita de Campo deberá ser precedida en personas jurídicas por el Representante Legal ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto, presentando una fotocopia del carnet de registro del consejo nacional de la arquitectura e ingeniería no cumple con las condiciones establecidas en las bases de licitación (estipulado en bases de licitación).

VI. En la evaluación de la capacidad Financiera de los oferentes la CEO determina que en los cuatro parámetros establecidos que son: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMINETO, FACTURACIÓN MEDIA, RENTABILIDAD. Los cuáles dan como resultado:

D Y H S.A. DE C.V.	0.00
INARTEC S.A. DE C.V.	4.00
TOBAR S.A. DE C.V.	7.5

Para estos criterios los oferentes son calificados con éstos puntajes.

XIV. La CEO al realizar la Evaluación Técnica según los aspectos a evaluar en el IL-13 Proceso de Evaluación de Ofertas contenidos en la base que son de la siguiente forma:

ASPECTOS A EVALUAR

Experiencia de la Empresa o Persona natural en obras de Ingeniería con un monto mayor a \$250,000.00 con Municipalidades o Contratos; se acredita puntajes:

Experiencia de la Empresa o Persona natural en obras de Ingeniería con un monto mayor a \$250,000.00 con Municipalidades o Contratos; se acredita puntajes :	
5 Proyectos similares	15
3 Proyectos similares	10
2 Proyectos similares	05
Menos de 2 Proyectos similares	00

La CEO determino que la oferta técnica de INARTEC S.A. DE C.V. llena los parámetros establecidos por lo tanto se concluye que la oferta CUMPLE y obtiene el puntaje máximo establecido.

VIII. La CEO establece que el oferente: INARTEC S.A. DE C.V. obtiene un puntaje final mayor que los otros oferentes.

La comisión de evaluaciones de ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas para LP 01/2021 DENOMINADA: "Reconstrucción de Pavimento flexible espesor 5.0 cm carretera a Tecoloco desde el límite cantón El Paraíso con Tecoloco sector El Jiote hasta el sector de la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoloco 1.361 KM" LP 01/2021 a: INARTEC S.A DE C.V CON UN MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 204,524.84) cumple, según la calificación, con la mayoría de requisitos solicitados en las bases de licitación y presentar una Oferta Económica y técnica más cercana a la carpeta técnica, con un periodo de vigencia de la oferta de 60 días.

X. Por lo que: CEO da cumplimiento a lo establecido en Art. 55 LACAP al calificar con base a lo aprobadas por Consejo Municipal en Bases de Licitación. Según Art.56 LACAP y Art. 30, ítem9; será la autoridad competente, e este caso, Consejo Municipal, quién deberá tomar la decisión de ADJUDICACIÓN

DADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN, A LOS Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno
FIRMAMOS LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS



Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

5. **ADJUDICAR** a la empresa **INARTEC S.A. DE C.V**, En el “**Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoloco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoloco, Sector el Jiote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoloco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán año 2021**”. Por el monto de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA **(\$204,524.84)**.
6. Nombrar como Administrador del Contrato del realizador del Proyecto descrito anteriormente al Ing. **Xxxx xxxx**, Jefe del Área de Proyectos.
7. Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones “UACI” Licda. **Xxxx xxxx**, efectuar los procedimientos legales respectivos para esta disposición y principalmente con lo referido a notificar los resultados correspondientes en los medios establecidos legalmente.
8. Autorizar al señor **Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes**, para que firme el respectivo contrato.
9. Autorizar a la **Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx**, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria del respectivo proyecto.
10. Se autoriza al Encargado de la Unidad de Presupuesto para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente.
11. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Gerencia General, y a la Tesorera Municipal Licda. **Xxxx xxxx**, para sus respectivas erogaciones, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad.

En este acuerdo el Sexto Regidor Propietario el Sr. Carlos Deras Valles, se abstiene de votar amparándose en el Art. 45 del código municipal, aludiendo que no ha tenido acceso de forma previa a la documentación, además expresa que no hay tres empresas participando pues en las que se

mencionan en el acta de evaluación una no cumple con la documentación legal por lo que el referido concejal dice que solo quedarían dos en concurso y son tres las que exige la ley y por último dice que el monto es alto y deberían estar las tres empresas y de igual forma el Octavo Regidor Propietario Alexander Aparicio Bautista, salva su voto amparándose en el Art. 45 del Código Municipal, expresando que la información no ha sido enviada a tiempo por ejemplo las bases de competencia sienta, por lo tanto el acuerdo es ratificado con 8 votos a favor.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el numeral 9 del Art. 30 del Código Municipal, Establece, Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;
- II. Que según el Artículo 18 de la Ley LACAP, establece: La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley;
- III. Que según el artículo 56 de la LACAP, establece en su primer inciso: “Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso”.; razón por la cual ante este concejo es presentado dicho informe firmado por todos los miembros en el cual se nos hace la recomendación para adjudicar y en virtud que esperamos que los procedimientos efectuados se han realizado en el marco legal que corresponde se tomará en cuenta lo emitido en acta de recomendación por la CEO ante lo que nos exponen que los mejores resultados en la evaluación los obtuvo la empresa INARTEC S.A. DE C.V., por el monto de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$114,609.05), por presentar mayor puntaje en la evaluación a la que fue sometida según las bases de competencia y por ofrecer las condiciones más favorables para la Administración Municipal;
- IV. Que según el Artículo 82- Bis. - de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública “LACAP” - La Unidad Solicitante Propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada Contrato. En tal sentido se le solicita al honorable concejo Municipal tomar a bien nombrar administrador del contrato para la supervisión del proyecto descrito anteriormente al **Ing. Xxxx xxxx**, quien labora en esta institución en el cargo de Jefe de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.
- V. Que la licenciada xxxx xxxx, Jefe de UACI, somete a consideración el acta con los resultados de la evaluación en la cual se establece la evaluación y calificación, para realizar la adjudicación de realizador en el Proceso de Licitación Pública **LP 02-2021 AMSPP 2021** del Proyecto denominado **“Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5.0 cm sector San Diego, Cantón El Rodeo.”**
- VI. Que según el Acta de Evaluación emitida con los resultados del proceso de Evaluación a las empresas realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el referido proceso de Licitación debido a la experiencia en cada uno de los aspectos a evaluarse por parte de personal técnico calificado de la municipalidad al cual se le delegó dicha función según acuerdo número seis de acta cuatro, con fecha veintiuno de mayo del año en curso y

acta dieciocho acuerdo uno de la reunión ordinaria con fecha diez de septiembre del presente año; en el cual de acuerdo a los conocimientos y a las funciones de los miembros se evaluaron aspectos contenidos en las bases de licitación de dicho proceso con lo que se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la LACAP, por lo que ellos emiten el informe respectivo basado en la calificación para cada oferente y en base sus conocimientos, experiencia y confianza por parte de este concejo para que puedan emitir la evaluación para la adjudicación y en vista que se sabe que la decisión que se tome será confiando que se ha realizado un proceso transparente, que ha generado competencia y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la LACAP y su reglamento; que en el acta remitida para recomendación establece los criterios de evaluación de manera detallada en sus aspectos técnicos, financieros y económicos con puntaje; además de la parte legal que cada empresa tenía que cumplir de acuerdo a las bases de licitación;

- VII. De acuerdo al Acta de Evaluación y Calificación de Oferentes, que consta de 5 paginas según se detalla a continuación:



Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán
Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  **Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán**



ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LP 02/2021 AMSPP

**Proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DE
PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM
SECTOR SAN DIEGO EL RODEO” LP 02/2021**

Septiembre, San Pedro Perulapán, 2021

ACTA DE EVALUACION

LP 02/2021 AMSPP

Reunidos el día Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno a las dieciséis horas con nueve minutos, en las oficinas de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán (AMSPP); la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), tomando como referencia las Bases de Licitación, Adendas, Documentos Legales, Oferta Técnica y Económicas presentadas por los oferentes en la

LP 02/2021 AMSPP Proyecto: “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ESPESOR 5CM SECTOR SAN DIEGO CANTÓN EL RODEO”. LP 02/2021 para darle cumplimiento a los Arts.55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Y Art. 55 y56 de su reglamento RELACAP

- I. Que el día Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno, entre las ocho horas y las diez horas de la mañana, se procedió a la recepción de ofertas, contando con la participación de dos oferentes: INARTEC S.A. DE C.V. Y TOBAR S.A. DE C.V.

- II. Que el día Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno, a partir de las diez horas con Quince minutos la jefa de UACI acompañado por la comisión de evaluación de ofertas, procede a la apertura del SOBRE “A” que contiene GARANTIA DE MANTENIMINETON DE Ofertas quedando establecido que ambos oferentes cumplen con la presentación y el monto solicitado en las Bases de Licitación. Asimismo, se procedió a realizar la apertura del SOBRE “C” OFERTA ECONOMICA donde se establece los siguientes montos:

No	Nombre del oferente por orden de recepción de ofertas	Nombre y documento de identificación de la persona que representa al oferente	Monto de la oferta presentada
1	INARTEC, S.A DE C.V	ING. Xxxx xxxx	\$ 114,609.05
2	TOBAR, S.A DE C.V	Xxxx xxxx	\$ 128,192.56

- III. Que el día uno de octubre del Dos mil Veintiuno la comisión de evaluaciones reúne con la finalidad de realizar la evaluación de las ofertas en cumplimiento al artículo 55 de adquisiciones y contrataciones de la administración pública donde se evaluarán los aspectos técnicos y económicos-financieros.
- IV. Que la comisión de evaluación de ofertas, realizó el análisis de la DOCUMENTACION LEGAL contenida en el SOBRE "B" siendo que el oferente TOBAR, SA. A DE C.V no presenta toda la documentación legal requerida en las bases de licitación en las IL-10 VISITA DE CAMPO
- V. Que la comisión de evaluación de ofertas, al realizar la Revisión Aritmética, los oferentes concluye que los oferentes pueden continuar participando.

IL-15 RECHAZO DE OFERTAS.

B) La municipalidad de San Pedro Perulapán, durante la evaluación de ofertas, rechazara cualquiera o todas las Ofertas, según sea el caso, si:

IL 10. Visita de Campo deberá ser precedida en personas jurídicas por el Representante Legal ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto, presentando una fotocopia del carnet de registro del consejo nacional de la arquitectura e ingeniería no cumple con las condiciones establecidas en las bases de licitación (estipulado en bases de licitación).

A partir de las bases el oferente Tobar S.A. de C.V. no cumple por no haberse presentado a visita de campo con lo requerido en las bases de licitación aprobadas por Consejo Municipal, en los términos anteriores expuestos.

- VI. En la evaluación de la capacidad Financiera de los oferentes la CEO determina que en los cuatro parámetros establecidos que son: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, FACTURACIÓN MEDIA, RENTABILIDAD.

INARTEC S.A. DE C.V.	5.00
TOBAR S.A. DE C.V.	7.50

Para estos criterios los oferentes son calificados con estos puntajes.

- VII. La CEO al realizar la Evaluación Técnica según los aspectos a evaluar ella **IL-13 PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS** contenidos en la base que son de la siguiente forma:

ASPECTOS A EVALUAR

Experiencia de la Empresa o Persona natural en obras de Ingeniería con un monto mayor a \$150,000.00 con Municipalidades o Contratos; se acredita puntajes :	
5 Proyectos similares	15
3 Proyectos similares	10
2 Proyectos similares	05
Menos de 2 Proyectos similares	00

La CEO determino que la oferta técnica de INARTEC, S.A DE C.V llena los parámetros establecidos

por lo tanto se concluye que la oferta CUMPLE.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN, A LOS Veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno
FIRMAMOS LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS

 
F.  F.
(JEFE UACI) (CONTADORA MUNICIPAL)

 
F.  F.
(JEFE DE PROYECTOS) (ASESOR JURIDICO)

 

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** a la empresa **INARTEC S.A. DE C.V**, En el “**Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5.0 cm sector San Diego, Cantón El Rodeo.**” Por el monto de **CIEN TO CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$114,609.05)**.
2. Nombrar como Administrador del Contrato del realizador del Proyecto descrito anteriormente al Ing. **Xxxx xxxx, Jefe del Área de Proyectos.**
3. Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones “UACI” Licda. **Xxxx xxxx** efectuar los procedimientos legales respectivos para esta disposición y principalmente

con lo referido a notificar los resultados correspondientes en los medios establecidos legalmente.

4. Autorizar al señor **Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes**, para que firme el respectivo contrato.
5. Autorizar a la **Tesorerera Municipal Licda. Xxxx xxxx**, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria del respectivo proyecto.
6. Se autoriza al Encargado de la Unidad de Presupuesto para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente.
7. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Gerencia General, y a la Tesorerera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones.

En este acuerdo el Sexto Regidor Propietario el Sr. Carlos Deras Valles, se abstiene de votar amparándose en el Art. 45 del código municipal, aludiendo que no ha tenido acceso de forma previa a la documentación, además expresa que no hay tres empresas participando, por lo que el referido concejal dice que son tres las que exige la ley y por último dice que el monto es alto y deberían estar al menos tres empresas, por lo tanto este acuerdo es ratificado con 9 votos a favor.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el numeral 9 del Art. 30 del Código Municipal, Establece, Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;
- II. Que según el Artículo 18 de la Ley LACAP, establece: La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley;
- III. Que según el artículo 53 de la LACAP, establece en su párrafo segundo: “Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas y los montos ofertados, así como algún aspecto relevante de dicho acto”
- IV. Que según el Artículo 82- Bis. - de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública “LACAP” - La Unidad Solicitante Propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada Contrato.
- V. Que la licenciada xxxx xxxx, Jefe de UACI, somete a consideración el acta de recomendación con los resultados de la evaluación realizada por la CEO que fue nombrada para tal fin; en dicha acta se encuentran los resultados en cuanto al proceso de evaluación para la adjudicación de la supervisión del proyecto denominado: **“Supervisión Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoluco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoluco, Sector el Jiote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoluco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021”** Libre Gestión **LG 10-2021 AMSPP 2021**; el cual según acta fue evaluado en sus aspectos legales, técnicos y económicos;
- VI. Que se tiene a la vista memorándum presentado a este Concejo Municipal, por la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de fecha 7 de octubre donde presentan los detalles de los resultados de la evaluación a cada uno de los ofertantes que presentaron sus propuestas, tal como se menciona en el considerando quinto; por lo que según el acta de evaluación para adjudicar la supervisión del proyecto mencionado anteriormente, el detalle

es el siguiente de lo ofertado y el puntaje obtenido por cada una de las empresas participantes: (ANEXAR EL CUADRO DE LA EVALUACION CON PUNTAJE)

No	Nombre del oferente por orden de recepción de ofertas	Monto de la oferta presentada	Presento Declaración Jurada para mantenimiento de Oferta
1	NINGESA S.A. DE C.V.	\$ 14,106.26	Sí
2	G Y V INGENIEROS S.A. DE C.V.	\$ 13,900.35	Sí
3	GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS	\$ 7,900.00	sí
4	CONSTRUCTORES CARIILLO S.A. DE C.V.	\$ 11,492.80	Sí

- VII. Que, de acuerdo con el Acta de Evaluación para adjudicar dicho proceso de supervisión, la CEO en su evaluación recomienda según los resultados con respecto al puntaje obtenido de los criterios técnicos y económicos que la Empresa NINGESA, S.A DE C.V., es la que obtuvo un puntaje mayor que la pone en primer lugar y es por ello por lo que dicha CEO recomienda en el acta que sea la ganadora;
- VIII. Que, según el artículo 56 inciso quinto de la LACAP se establece: “Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso”, que este Concejo se siente en la necesidad de velar por los intereses institucionales por lo que no se tomará en cuenta la recomendación en cuanto a la empresa que la CEO nos recomienda a adjudicar y al contrario, vemos como un beneficio que se tendrá en cuenta que la misma tendrá un administrador de contrato el cual velará e informará que se cumplan las condiciones técnicas apropiadas para un buen servicio de supervisión del proyecto que se menciona en el presente acuerdo, y por lo mismo se razona a partir de este considerando quedando consignado en el acta las razones que nos llevan a la decisión de tomar otra de las opciones que ha presentado su oferta de acuerdo al acta de la CEO;
- IX. Que según lo establecido en el artículo 46 del RELACAP inciso séptimo: “Para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se considerará como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de calidad y precio”, por lo que como Concejo consideramos que en este caso el proceso cumple con las características para ser tomado en cuenta con referencia al precio propuesto de los ofertantes porque el bien que se recibe será un servicio que por las especificaciones técnicas todos los ofertantes tendrían el mismo producto final que consistirán en todo lo referente a supervisar la ejecución del proyecto en cuestión lo cual normalmente consiste en las visitas de campo al lugar del proyecto, los informes, bitácoras, fotografías, entre otros que se plasmaran en el respectivo contrato y que sustentan el quehacer de las funciones del supervisor; por lo que podemos concluir que no se sacrificaría la calidad del trabajo esperado por la municipalidad, ello se

reflexiona luego de determinar que la diferencia en cuanto a lo económico de la recomendación emitida por la CEO de acuerdo con la evaluación que ellos realizaron no está acorde a mantener el interés municipal, por lo que como Concejo Municipal prevalece para los intereses de la municipalidad tomar en cuenta el valor económico ofertado por el **Ing. GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS**, es por ello que se razona la adjudicación que recomienda la CEO, reiterando que no están tomando en cuenta el factor económico en su recomendación y en vista que somos los responsables de adjudicar de acuerdo al artículo 18 de la LACAP;

- X. Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República de El Salvador en su artículo 246 segundo inciso, el cual reza: “La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado”., por lo que en este caso queda de manifiesto que cualquier condición que se encuentre en algún otro documento que contrarie la carta magna sería ir en contra de la supremacía que dicha carta representa, por lo que se actúa en pro del interés público del municipio y tratando de cuidar las finanzas institucionales;

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** al ING. **Xxxx xxxx**, en el Proyecto “**Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoloco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoloco, Sector el Jote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoloco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán año 2021.**” Por el monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$7,900.00).**., debido a que para los intereses institucionales representa la mejor opción;
2. Autorizar al señor Alcalde Municipal, **Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes**, para que en nombre de la municipalidad suscriba el respectivo contrato;
3. Nombrar al **Arq. Xxxx xxxx.**, Gerente General; como Administrador de Contrato quien deberá cumplir con lo establecido en el Art. 82bis de la LACAP literales del a) al i);
4. Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones “UACI” Licda. **Xxxx xxxx**, efectuar los procedimientos legales respectivos para el cumplimiento de esta disposición y principalmente con lo referido a notificar los resultados correspondientes en los medios establecidos legalmente;
5. Autorizar a la **Tesorerera Municipal Licda. Xxxx xxxx**, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria del respectivo proyecto.
6. Se autoriza al Encargado de la Unidad de Presupuesto para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente;
7. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Gerencia General, y a la Tesorerera Municipal Licda. **Xxxx xxxx**, para su respectivo seguimiento.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el numeral 9 del Art. 30 del Código Municipal, Establece, Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;

- II. Que según el Artículo 18 de la Ley LACAP, establece: La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley;
- III. Que según el artículo 53 de la LACAP, establece en su párrafo segundo: “Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas y los montos ofertados, así como algún aspecto relevante de dicho acto”
- IV. Que según el Artículo 82- Bis. - de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública “LACAP” - La Unidad Solicitante Propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada Contrato.
- V. Que la licenciada xxxx xxxx, Jefe de UACI, somete a consideración el acta de recomendación con los resultados de la evaluación realizada por la CEO que fue nombrada para tal fin; en dicha acta se encuentran los resultados en cuanto al proceso de evaluación para la adjudicación de la supervisión del proyecto denominado: **“Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en el sector San Diego, Cantón El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán año 2021” Libre Gestión LG 09-2021 AMSPP 2021**; el cual según acta fue evaluado en sus aspectos legales, técnicos y económicos;
- VI. Que se tiene a la vista memorándum presentado a este Concejo Municipal, por la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de fecha 7 de octubre donde presentan los detalles de los resultados de la evaluación a cada uno de los ofertantes que presentaron sus propuestas, tal como se menciona en el considerando quinto; por lo que según el acta de evaluación para adjudicar la supervisión del proyecto mencionado anteriormente, el detalle es el siguiente de lo ofertado y el puntaje obtenido por cada una de las empresas participantes: (ANEXAR EL CUADRO DE LA EVALUACION CON PUNTAJE)

No	Nombre del oferente por orden de recepción de ofertas	Monto de la oferta presentada	Presento Declaración Jurada para mantenimiento de Oferta
1	NINGESA	\$ 11,520.40	SÍ
2	G Y V INGENIEROS S.A. DE C.V.	\$ 11,380.80	SÍ
3	CONSTRUCTORES CARIILLO S.A. DE C.V.	\$ 14,300.00	SÍ

- VII. Que, de acuerdo con el Acta de Evaluación para adjudicar dicho proceso de supervisión, la CEO en su evaluación recomienda según los resultados con respecto al puntaje obtenido de los criterios técnicos y económicos que la Empresa NINGESA, S.A DE C.V., es la que obtuvo un puntaje mayor que la pone en primer lugar y es por ello por lo que dicha CEO recomienda en el acta que sea la ganadora;
- VIII. Que, según el artículo 56 inciso quinto de la LACAP se establece: “Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras

ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso”, que este Concejo se siente en la necesidad de velar por los intereses institucionales por lo que no se tomará en cuenta la recomendación en cuanto a la empresa que la CEO nos recomienda a adjudicar y al contrario, vemos como un beneficio que se tendrá en cuenta que la misma tendrá un administrador de contrato el cual velará e informará que se cumplan las condiciones técnicas apropiadas para un buen servicio de supervisión del proyecto que se menciona en el presente acuerdo, y por lo mismo se razona a partir de este considerando quedando consignado en el acta las razones que nos llevan a la decisión de tomar otra de las opciones que ha presentado su oferta de acuerdo al acta de la CEO;

IX. Que según lo establecido en el artículo 46 del RELACAP inciso séptimo: “Para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se considerará como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de calidad y precio”, por lo que como Concejo consideramos que en este caso el proceso cumple con las características para ser tomado en cuenta con referencia al precio propuesto de los ofertantes porque el bien que se recibe será un servicio que por las especificaciones técnicas todos los ofertantes tendrían el mismo producto final que consistirán en todo lo referente a supervisar la ejecución del proyecto en cuestión lo cual normalmente consiste en las visitas de campo al lugar del proyecto, los informes, bitácoras, fotografías, entre otros que se plasmaran en el respectivo contrato y que sustentan el quehacer de las funciones del supervisor; por lo que podemos concluir que no se sacrificaría la calidad del trabajo esperado por la municipalidad, ello se reflexiona luego de determinar que la diferencia en cuanto a lo económico de la recomendación emitida por la CEO de acuerdo con la evaluación que ellos realizaron no está acorde a mantener el interés municipal, por lo que como Concejo Municipal prevalece para los intereses de la municipalidad tomar en cuenta el valor económico ofertado por la empresa: **G Y V INGENIEROS S.A. DE C.V.**, es por ello que se razona la adjudicación que recomienda la CEO, reiterando que no están tomando en cuenta el factor económico en su recomendación y en vista que somos los responsables de adjudicar de acuerdo al artículo 18 de la LACAP;

X. Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República de El Salvador en su artículo 246 segundo inciso, el cual reza: “La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado”, por lo que en este caso queda de manifiesto que cualquier condición que se encuentre en algún otro documento que contrarie la carta magna sería ir en contra de la supremacía que dicha carta representa, por lo que se actúa en pro del interés público del municipio y tratando de cuidar las finanzas institucionales;

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

1. **ADJUDICAR** a la Empresa **G Y V INGENIEROS S.A. DE C.V.**, En el Proyecto “**Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en el sector San Diego, Cantón El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán año 202.**” Por el monto de **ONCE MIL TRECIENTOS OCHENTA 80/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$11,380.80). debido a que para los intereses institucionales representa la mejor opción;

2. Autorizar al señor Alcalde Municipal, **Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes**, para que en nombre de la municipalidad suscriba el respectivo contrato;
3. Nombrar al **Arq. Xxxx xxxx.**, Gerente General; como Administrador de Contrato quien deberá cumplir con lo establecido en el Art. 82bis de la LACAP literales del a) al i);
4. Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones "UACI" Licda. Xxxx xxxx, efectuar los procedimientos legales respectivos para el cumplimiento de esta disposición y principalmente con lo referido a notificar los resultados correspondientes en los medios establecidos legalmente;
5. Autorizar a la **Tesorerera Municipal Licda. Xxxx xxxx**, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria del respectivo proyecto.
6. Se autoriza al Encargado de la Unidad de Presupuesto para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente;
7. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Gerencia General, y a la Tesorerera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para su respectivo seguimiento.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."
- VIII. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : "El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto"
- IX. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."
- X. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 07 Octubre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

3. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA 794.98 M2 EN 201.6 ML DE CONSTRUCCIÓN, CANTÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021"					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargad	Monto a Cancelar

				o de Carpeta.	
(Albañiles) MANUEL DE JESUS VASQUEZ PEREZ JOSÉ ROBERTO MUÑOZ BAUTISTA (Bodeguera) CAROLIN YAMILETH VASQUEZ PEREZ (Auxiliares) LUIS ALBERTO SANCHEZ GIRÓN ANTONIO BAUTISTA ROSALES DAVID JONATAHAN LOPEZ HERNANDEZ CESAR ENRIQUE VASQUEZ CARPIO	Planilla de pago	Pago de planilla de campo del proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021" Periodo correspondiente: Del 27 de Septiembre al 10 de Octubre de 2021	TMSPP/"Construc ción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificaci ón y desarrollo de proyectos	\$ 1,211.0 0
SERVICIOS Y SUMINISTROS AGROFERRETER OS, S.A DE C.V		Pago por 3 viajes de arena y 15 M3 grava para el proyecto: Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	TMSPP/"Construc ción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificaci ón y desarrollo de proyectos	\$ 885.00
\$ 2,096.00					
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021					

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
MAESTRO DE OBRA MANUEL DE JESUS VASQUEZ PEREZ ALBAÑILES JOSE RENE BELTRAN SORTO AUXILIARES CESAR ENRIQUE VASQUEZ CARPIO GERARDO SANCHEZ CHAVEZ LUCAS ANDRES SANCHEZ RIVAS	Planilla de pago	Pago de planilla de campo por construcción de acera en Cantón El Paraiso, Municipio de San Pedro Perulapan Periodo correspondiente: 28 de Junio al 11 de Julio de 2021 Nota: Se pide ratificar el pago de la planilla que por error se colocó en una cuenta equivocada reflejado en (Acta Ordinaria con fecha nueve de Julio de 2021, Acuerdo municipal No. ocho) siendo la cuenta de egreso correcta Red Vial, 2021	TMSPP/Programa de mantenimiento de la red vial municipal de San Pedro Perulapan, año 2021	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 281.00
SERVICIOS Y SUMINISTROS AGROFERRETEROS, S.A DE C.V	0012	Pago por 5 viajes de arena de 6.3 M3 para Cantón Istagua, 2 viajes de arena para chacalcoyo del Cantón El Carmen, 6 M3 de grava para chacalcoyo Cantón El Carmen, 2 M3 de grava para zona 3 Cantón Miraflores, 1 viaje de arena para zona 3	TMSPP/Programa de mantenimiento de la red vial municipal de San Pedro Perulapan, año 2021	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 923.00

		Cantón Miraflores cantones del municipio de San Pedro Perulapan.			
					\$ 1,204.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FOMENTO E IMPULSO A LA EDUCACIÓN CON APOYO E INVERSIÓN EN OBRAS BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA Y OTRAS NECESIDADES QUE CONTRIBUYAN AL APRENDIZAJE EN CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancel ar
FERRETERIA "LA FLECHA"(ROXANA BEATRIZ BELTRAN MEJIA)	0097	Pago por la compra de 25 bolsas de cemento para Complejo Educativo "Felipe Huezo Cordova", Cantón Istagua, Municipio de San Pedro Perulapan.(Según acuerdo municipal No. Nueve de fecha veinticuatro de Septiembre de 2021)	TMSPP/Fomento e impulso a la educación con apoyo e inversión en obras básicas de infraestructura y otras necesidades que contribuyan al aprendizaje en centros escolares del Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Proyección social	\$ 206.25
					\$ 206.25
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancel ar
EQUIPOS ELECTRONICOS VALDÉS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 4 toner negro CE285A para HP LJ P1102w/M11nf(1 600 pg) para uso de tesorería municipal.	TMSPP/Fodes 25%	Tesorería	\$ 393.24

EQUIPOS ELECTRONICOS VALDÉS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 2 cartuchos de tinta para la unidad de auditoria de esta municipalidad.	TMSPP/Fodes 25%	Auditoria interna	\$ 93.22
---	------------	---	-----------------	-------------------	----------

\$ 487.04

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 6 trofeos de premiación para final de papi futbol en Cantón Tecommatepeque solicitado en Comité de Deportes de San Pedro Perulapan(Según acuerdo municipal No. Dieciocho con fecha cuatro de Octubre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 274.68

\$ 274.68

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
EVA PACHECO RAUDA RENE URQUILLA ZAVALETA ELIO URQUILLA ZAVALETA	Planilla de pago	Pago de planilla de campo por limpieza de cementerio municipal del Cantón Buenas Vista, Municipio	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San	Medio ambiente	\$ 108.00

		de San Pedro Perulapan. Periodo correspondiente: 01 al 05 de Octubre de 2021	Pedro Perulapan, año 2021		
					\$ 108.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PREINVERSIÓN 5%					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
EL DIARIO NACIONAL, S.A DE C.V	Cotización	Pago por servicios de publicación de anuncio para aviso de notificación de resultados de los proyectos municipales: 1. LP AMSPP 01/2021 2. LP AMSPP 02/2021	TMSPP/Preinversión	UACI	\$ 135.60
					\$ 135.60
TOTAL					\$ 4,511.57

2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VIII. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IX. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos

de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

- X. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 07 de octubre del presente año, solicitando revisar cuadro de pago a proyectos de la Administración anterior certificado en Acta N° 17 de fecha 22 de Abril, Acuerdo # 7 del año 2021, con la salvedad del Art. 31, en su ítem 5, del código municipal, que la responsabilidad del anterior Concejo Municipal que el actual concejo en funciones cumple solamente con la obligación de pago por deuda heredada.

Por lo tanto, se **ACUERDA**:

3. Autoriza pagos de Administración 2018-2021, según detalle siguiente:

SE SOLICITA EFECTUAR PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 CERTIFICADO EN ACTA N° 17 DE FECHA 22 DE ABRIL, ACUERDO # 7 DE 2021					
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PAVIMENTACIÓN DE 131 ML CON MEZCLA ASFALTICA EN SECTOR LOS AGUILARES CANTÓN LA LOMA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2020					
Nombre	No de factur a	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante Encargado o Carpeta. de	Monto a Cancel ar
CONSTRUCTO RA CARBAJAL, S.A DE C.V	0211	Pago final de la 3ra estimación del proyecto: "Pavimentación de 131 ML con mezcla asfáltica en Sector Los Aguilares Cantón La Loma, Cantón La Loma, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2020"	TMSPP/Pavimentación de 131 ML con mezcla asfáltica en Sector Los Aguilares Cantón La Loma, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2020	ADMINISTRACIÓN 2021-2024	\$ 7,408.54
					\$ 7,408.54
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PAVIMENTACIÓN DE 205ML CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE HACIA SANTA ANITA, CANTÓN TECOLUCO ABAJO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2020					
Nombre	No de factur a	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancela r

EL PROGRESO, S.A. DE C.V.	0102	Pago final por la 2da estimación por la ejecución del proyecto: "Pavimentación de 205ML con mezcla asfáltica en Calle hacia Santa Anita, Cantón Tecoloco Abajo, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2020"	TMSPP/Pavimentación de 205ML con mezcla asfáltica en Calle hacia Santa Anita, Cantón Tecoloco Abajo, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2020	ADMINISTRACIÓN 2021-2024	\$ 26,873.46
					\$ 26,873.46
TOTAL.					\$34,282.00

4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".
- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."
- VIII. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 07 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para Proyectos.

Por lo tanto, se ACUERDA:

4. Se Autoriza activación y traslado de saldos de la **Cta. de ahorro del 70% FODES 2021/2024 N°. 200-200-xxxx-4**, para la **Cta. Cte. N° 100-200-xxxxx-3 Pavimentación de 121 ML mezcla asfáltica Sector Los Ramírez, Cton El Paraíso Arriba por un monto de \$7,999.80** para realizar abono deuda heredada de la administración 2018/2021, que es parte de los compromisos y responsabilidades de dicha administración.
5. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone :“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 07 de octubre del presente año, solicitando autorización para la compra de especies municipales.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, la Compra de especies municipales como Cartas de Venta, carnet de Minoridad, Vialidades y recibos de Ingresos, para ser utilizados en las diferentes áreas de la Municipalidad, por un monto de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DOLARES (\$1,691.00)**
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- V. Que según el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales
- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VIII. Según memorándum presentado por el encargado de Comentarios Municipales, Ing. Xxxx xxxxx, donde solicita al honorable Concejo Municipal, la autorización de protocolo a seguir ya que se aproxima la celebración del día de los difuntos donde la mayor parte de población visita el día 02 de noviembre todos los cementerios a nivel nacional y nuestro Municipio San Pedro Perulapan también espera la llegada de nuestros ciudadanos y demás visitantes.

Por lo tanto, se ACUERDA:

5. Se Autoriza la compra de 2 mil bolsas (167 fardos) de agua para ser distribuida en los seis Cementerios municipales y ser repartidas el día 02 de noviembre a los asistentes a los Cementerios.
6. Realizar los trámites correspondientes para el alquiler de la cancha que está cerca del Cementerio General del Casco Urbano, para el parqueo y comodidad de las múltiples familias que asisten a Dicho Campo Santo.
7. A la unidad de Medio Ambiente que antes del 01 de noviembre los seis Cementerios deberán estar totalmente limpios y desinfectados, para seguridad de las familias que asisten a esta, tradición nacional.

8. A la unidad de Catastro, en coordinación con el encargado de Cementerios Municipales, para que los días 25 y 26 de octubre del año en curso, pueda llevar a cabo la asignación de espacios para los comerciantes que deciden años tras años instalar sus ventas al contorno de los Campos Santos, ya sea para el comercio de alimentos o flores, respetando la tasa de la Ordenanza Municipal que es de \$3.15 por área utilizada más \$2.00 dólares extras por pago de Fiestas Patronales, respectivamente, esto se deberá realizar en conjunto con el Ministerio de Salud, para ver la cantidad adecuada de puestos a instalar.
9. Al encargado de Cementerios Municipales Ing. Xxxx xxxx, pueda realizar un censo de las personas que estén interesadas en trabajar en la limpieza, pintura de cruces e iniciales en las mismas y que en conjunto con la Unidad de Comunicaciones de esta Municipalidad puedan carnetizarlos, para que puedan ejercer sus labores los días 01 y 02 de noviembre del año en curso.
10. Que la unidad de Catastro pueda coordinar con la Unidad de Servicios Generales, la instalación de Canopys, para llevar la estadía del personal de la municipalidad que estará laborando ese día en cuestiones de logística y otras labores.
11. A la unidad de Proyección Social que trabaje en la ejecución de un plan para poder estar aplicando ciertas medidas de Bioseguridad como la aplicación de Alcohol Gel a la población, en los diferentes Cementerios del Municipio.
12. Al Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), el Sr. Fredy Campos, que pueda coordinar con la Policía Nacional Civil, la seguridad en los diferentes Campos Santos con los que cuenta esta Municipalidad, para disminuir y evitar incidentes que pongan en riesgo la seguridad de la población que asistirá a los Cementerios.
13. Además, este Concejo aprueba brindarles alimentación (desayuno y almuerzo), y transporte para el personal de las Unidades de Catastro y Cementerios y demás unidades que apoyaran ese día para realizar un trabajo como lo demanda la población.
14. A la Unidad de comunicaciones que este trabajando con el Jefe de Cementerios, para divulgar ciertas medidas a implementar los días 01 y 02 de noviembre, en los diferentes Campos Santos, para así concientizar a la población a que asista con las medidas preventivas en vista que estamos bajo una nueva Cepa de COVID 19.
15. Al finalizar esta bonita tradición el Jefe de Cementerio y la Jefa de Catastro pueden preparar un informe de evaluación de la actividades ejecutadas ese día y los alcances obtenidos como municipalidad, para mejorar en próximos años.
16. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a las unidades de Cementerios Municipales, Catastro, Proyección Social, Cuerpo de Agentes Municipales, Servicios Generales, Comunicaciones, Medio Ambiente y al Gerente General para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo

Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

- IV. Que en el Art. 139, párrafo tercero del código municipal establece “Para determinar el precio de los inmuebles a que se refiere este artículo, deberá practicarse valúo de los mismos por peritos de la Dirección General del Presupuestos, quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de solicitud respectiva. El precio no podrá exceder en un 5% al determinado por éstos. Para los efectos de este inciso el aumento de precio solo podrá ser acordado por el Consejo”
- V. Según memorándum presentado por la Unidad de Catastro, con fecha 07 de octubre del presente año, solicitando se pueda llegar a un acuerdo para que un PERITO para que nos asistan en el proceso de compra de Terreno para proyecto “**TIANGUE Y CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PERULAPAN**”, por medio de la dirección general del Ministerio de Hacienda, y la municipalidad asuma responsabilidades de transporte o forma de traslado del perito.

Por lo tanto, se ACUERDA:

3. Se Autoriza la realización del PERITO, para el proceso de compra del terreno para proyecto “TIANGUE Y CENTRO COMERCIAL SAN PEDRO PERULAPAN”, ubicado en carretera panamericana km. 21 ½, contiguo a transporte Ballesteros, inmueble a nombre del Sr. Xxxx xxxx, por un valor del inmueble es de \$340,000°, detallado de la forma siguiente:

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE \$340,000	
MEDIDAS EN VARAS CUADRADAS:	22,000 VARAS CUADRADAS
VALOR DE CADA VARA CUADRADA:	\$15.45 VARA CUADRADA
MEDIDAS EN METROS CUADRADOS:	15,376.01 METROS CUADRADOS
VALOR DE CADA METRO CUADRADO:	\$22.11

4. Que el Perito deberá realizar por medio de la dirección General del Ministerio de Hacienda, en conjunto con las unidades de Catastro y la UATM, además la municipalidad asumirá los gastos o formas de trasportar a las personas que designe el Ministerio de Hacienda.
5. Se Autoriza a la UATM, por medio de Catastro, para realizar los trámites para adquirir el inmueble a lo que se refiere Certificación Extractada y Ubicación Catastral en el Centro Nacional de Registro (CNR)
6. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a las unidades de Catastro, UATM y al Gerente General, para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”

- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por la Unidad de Deportes, con fecha 08 de octubre del presente año, solicitando autorización para liquidación de contrato mensual con la empresa Torogoz S.A.DE C.V.

Por lo tanto, se ACUERDA:

- 1. Se Autoriza realizar las gestiones para la firma de Contrato de Crédito y ser liquidada mes a mes con la Empresa Torogoz S.A DE C.V, para la compra de Trofeos, que se autorizan mes a mes por este Honorable Concejo Municipal.
- 2. Se Autoriza al Sr. Alcalde Municipal para que suscriba el contrato respectivo con la Empresa **Torogoz S.A DE C.V** y la firma de Pagares, correspondientes a cada compra.
- 3. Se delega a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad para, que elabore el respectivo contrato, a firmar con **Torogoz S.A DE C.V**, el cual será de octubre a diciembre del año en curso.
- 4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Deportes, Unidad Jurídica y al Gerente General para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por la Unidad de Deportes, con fecha 08 de octubre del presente año, solicitando lámparas para la cancha del campanario pues las actuales se dañaron.

Por lo tanto, se ACUERDA:

- 1. Se Autoriza la reparación de las lámparas de la Cancha Municipal del Campanario pues las actuales se encuentran dañadas, dicha reparación asciende a un costo de **TRECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$362.00)**, dichos montos serán erogados de la Cuenta Corriente N° 100-200-xzxxx-0 Programa de Fomento al Deporte.
- 2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Deportes, Unidad Jurídica y al Gerente General para el cumplimiento del mismo.
- 3. Notificar a las siguientes unidades Deportes, Servicios Generales , Gerente General y Tesorería, sobre dicho acuerdo para seguir el debido proceso, el cual se aprueba por unanimidad

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- 7. Que según el numeral D del Art. 27 de la LEG, expresa: Difundir y Capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la Función Pública, la presente Ley y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los Actos de Corrupción.

8. Que, para dicha Jornada de capacitación, se ha presupuestado un monto CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$50.00) el será utilizado para un refrigerio para los participantes, además se le solicita a la unidad de comunicaciones que apoye con la elaboración de diplomas de participación como incentivo para los participantes.
9. Que según solicitud presentada por la Comisión Municipal de Ética donde explican que consideran idóneo, realizar Capacitación, a los empleados municipales a través del Tribunal de ética Gubernamental, la actividad sería denominada “CAPACITACIÓN DE LA LEG CON ENFOQUE A SERVIDORES PUBLICOS Y MUNICIPALES”, esta se desarrollaría en dos jornadas matutina y vespertina, la fecha a desarrollarse quedara a factibilidad del Tribunal de Ética Gubernamental, se le dará énfasis a los empleados que tiene mayor relación con los contribuyentes, dicha capacitación se desarrollara en el campanario para practicar las medidas de bioseguridad ante la situación actual del COVID 19.

Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal; ACUERDA:

1. Aprobar la realización de la Actividad programada por la Comisión Municipal de Ética y Transparencia Municipal denominada “CAPACITACIÓN DE LA LEG CON ENFOQUE A SERVIDORES PUBLICOS Y MUNICIPALES “con dos jornada matutina y vespertina. la fecha a desarrollarse quedara a factibilidad del Tribunal de Ética Gubernamental, se le dará énfasis a los empleados que tiene mayor relación con los contribuyentes, donde se ha presupuestado un monto CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$50.00) el será utilizado para un refrigerio para los participantes, además se le solicita a la unidad de comunicaciones que apoye con la elaboración de diplomas de participación como incentivo para los participantes.
2. Se autoriza a la Jefa de UACI, Licda. Xxxx xxxx, para que realice los trámites correspondientes.
3. Autorizar a la Tesorera Municipal Licada xxxx xxxx, para que realice los egresos de la actividad anteriormente detallada de la Cuenta **TMSPP/FONDO COMUN MUNICIPAL PERIODO 2021-2024. Cta. Cte. N° 100-200-xxxxx-6**
4. Se autoriza al Encargado de Presupuesto Licdo. Xxxx xxxx, para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente.
5. Certificar y comuníquese el presente Acuerdo a las áreas involucradas para efecto legal y de cumplimiento: Comisión de Ética de la Municipalidad, Tesorería, Presupuesto, UACI y al Gerente General, el cual es ratificado por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VII. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- VIII. Que así mismo el artículo 63 de la Constitución de la República establece “La riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a Leyes especiales para su conservación; reconociendo a los pueblos indígenas y comprometiéndose a adoptar

políticas a fin de mantener y desarrollar su Identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.”

- IX. Que el Art. 8 de La Ley de Cultura del País dice Textualmente “El Estado salvadoreño está obligado a proteger la riqueza artística, histórica y arqueológica del país que forma parte del tesoro cultural salvadoreño, reconociendo su importancia nacional, centroamericana e internacional.
- X. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IX Artículo 105, de la Ley de Cultura de El Salvador en donde establece: “Los Gobiernos Locales en coordinación con la institución del Estado que vele por la Cultura en el país procurarán realizar acciones encaminadas a la protección, conservación y defensa del patrimonio cultural.”
- XI. Según lo establecen **los Art. 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**; “Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación”
- XII. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de Archivo y Gestión Gubernamental y Secretaria Municipal , donde se solicita aprobación de presupuesto para la restauración de las pastas de los libros de Actas y Documentos Privados de esta municipalidad desde los años 1908 en adelante haciendo un total de 56 libros a restaurar en una primer a fase, además se presentan cotizaciones de las imprentas interesadas en la restauración de los libros Impresos Urbina, por un monto de \$756.00, Publimpresos por un monto de \$840.00 y Servicios de Serigrafía, por un monto de \$812.00

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- 4. Se autoriza la restauración de las Pastas de los libros de Actas y Documentos Privados de esta Municipalidad desde los años 1908 en adelante haciendo un total de 56 libros a restaurar en una primera fase.
- 5. Se otorga la restauración de los libros de actas y documentos privados a Impresos Urbina, por un monto total de \$756.00, costando \$13.50 por pasta de libro a restaurar, dichos montos serán erogados de la **Cta. Cte. N° 100-200-xxxxx-7, Programa de Fomento a la Identidad Histórica y Cultural**
- 6. Autorizar a la Tesorera Municipal, xxxx xxxx, realizar los pagos descrito en el Numeral N°2, emitiendo cheque a nombre de xxxx xxxx
- 7. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la UACI, Unidad de Archivo y Gestión Gubernamental, al Gerente General, Tesorería de esta municipalidad.

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

Al conocer sobre las solicitudes presentadas por representaciones de las comunidades y de sectores organizados; el Concejo Municipal, de conformidad a la Autonomía Municipal, expresada en el código Municipal,

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

- 3. Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA,

	PERSONA NATURAL		AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	Comité de Deportes del Cantón El Carmen.	Se les aprueba colaboración con seis trofeos, para ser utilizados el 17 de octubre del presente año cuando finalice su torneo de Futbol, por un monto de TRECIENTOS DOS 69/100 DOLARES (\$302.69)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701195-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
2	Comité de Deportes del Cantón La Esperanza, Zona 1.	Se les aprueba colaboración con cinco trofeos, para ser utilizados el 31 de octubre del presente año cuando finalice su torneo de Futbol, por un monto de TRECIENTOS NUEVE 78/100 DOLARES (\$309.78)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701195-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte

4. Se autoriza a la Tesorera Municipal, Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar y cancelar las cantidades respecto a las colaboraciones aprobadas, a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente. COMUNIQUESE.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores
Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista
Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León
Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.
Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

Licdo. José Alejandro De León Pérez.
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTITRES: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocio Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. José Alejandro De León Pérez-----
La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. Se conto con la participación la Auditora Interna de esta municipalidad Licda. Xxxx xxxx, quien dio a conocer una previa del examen que está realizando en las diferentes unidades de la Municipalidad, a la vez externo el tipo de procedimiento aplicado, para la elaboración del mismo y la forma de realizarlo, explico los resultados previos de cada unidad haciendo énfasis a los hallazgos del mismo, y dio un previo del examen en cada unidad, todo con el fin de hacer una gama de sugerencias que vendrán a mejorar los procesos de cada unidad, posterior a ellos se contó con la Unidad Financiera Institucional (UFI), para presentar un informe de cómo están las finanzas en la municipalidad e hicieron conocer sus valoraciones y de esa manera el concejo pueda tomar las decisiones más adecuadas para seguir funcionando como municipalidad. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XV. Que según el Artículo 76 de la LACAP, menciona que “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.
- XVI. Que según el Artículo 77 de la LACAP, el cual establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.
- XVII. Que según el artículo 78 de la LACAP, el cual textualmente expresa: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.
- XVIII. Que según el Artículo 71 del RELACAP, dice: “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.
- XIX. Que en el Artículo 72 RELACAP, establece “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro

del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

- XX. De acuerdo a escrito presentado por **la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V**, la cual participó en la proyecto denominado: “Supervisión Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoluco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoluco, Sector el Jote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoluco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021” Libre Gestión LG 10-2021 AMSPP, presentando su oferta y de no estar conforme con los resultados de la adjudicación.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y considera atendibles las razones expuestas en el escrito se **ACUERDA**:

12. Admitir el recurso de revisión interpuesto por **la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V**, a través de su representante legal, señor Carlos Alberto Hernández Rivera, en contra del Acuerdo N° Tres del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión LG 10-2021 AMSPP 2021, “Supervisión Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoluco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoluco, Sector el Jote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoluco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021”.
13. Dar audiencia al **Ing. GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS**, por el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, por ser tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
14. Notificar el presente acuerdo al **Ing. GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS**, por haberse suspendido el plazo para la suscripción del respectivo contrato.
15. Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones “UACI” Licda. Xxxx xxxx, para que realice las notificaciones correspondientes.
16. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, y Gerencia General, para su respectivo cumplimiento, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**:

- I. Que según el Artículo 76 de la LACAP, menciona que “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.
- II. Que según el Artículo 77 de la LACAP, el cual establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.
- III. Que según el artículo 78 de la LACAP, el cual textualmente expresa: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.
- IV. Que según el Artículo 71 del RELACAP, dice: “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o

denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

- V. Que en el Artículo 72 RELACAP, establece “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.
- VI. De acuerdo a escrito presentado por **la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V**, la cual participó en la proyecto denominado: “**Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en el sector San Diego, Cantón El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán año 2021**” Libre Gestión **LG 09-2021 AMSPP**; presentando su oferta y de no estar conforme con los resultados de la adjudicación.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y considera atendibles las razones expuestas en el escrito se **ACUERDA:**

1. Admitir el recurso de revisión interpuesto por **la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V**, a través de su representante legal, señor Carlos Alberto Hernández Rivera, en contra del Acuerdo N° Cuatro del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión LG 09-2021 AMSPP 2021, “**Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en el sector San Diego, Cantón El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021**”.
2. Dar audiencia a la sociedad **G Y V INGENIEROS S.A. DE C.V**, por el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, por ser tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
3. Notificar el presente acuerdo a la sociedad **G Y V INGENIEROS S.A. DE C.V**, por haberse suspendido el plazo para la suscripción del respectivo contrato.
4. Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones “UACI” Licda. Xxxx xxxx, para que realice las notificaciones correspondientes.
5. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, y Gerencia General, para su respectivo cumplimiento, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- XII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XIII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone :“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de

pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

XIV. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 14 Octubre del presente año, solicitando autorización para refrendar tarjeta de Circulación de Vehículos Municipales

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

8. Se Aprueba Refrendar las Tarjetas de Circulación para la Flota de Vehículos de la Municipalidad con placas Números: **N7778, N10863, N5462, N14836, N13689, N6828 y N20765.**
9. Autorizar el pago correspondiente a la refrenda de las tarjetas de circulación de la flota vehicular de esta municipalidad, por un monto de **DOCIENTOS ONCE 16/100 DOLARES (\$211.16)** y emítase cheque a nombre de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, estos serán erogados de la **Cta. Cte. N° 100-200-xxxx-4, del 25% FODES**
10. Autorizar a la **Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx**, para que pueda erogar los fondos respectivos al concepto descrito en el numeral N°2.
11. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Servicios Generales, Tesorería y a Gerencia General, para su respectivo cumplimiento y descarguese de la cifra presupuestaria correspondiente.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 14 Octubre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

3. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar

EQUIPOS ELECTRONICO S VALDÉS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 3 tintas negras, 3 tintas cyan, 3 tintas magenta, 3 tintas yellow para impresoras multifuncionales ubicadas en las unidades administrativas de la municipalidad.	TMSPP/Fodes 25%	UACI Ref Proyección social	\$ 1,074.63
AUTO SERVICIO "LA LOMA" (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0936	Pago por la compra de 1 bufa de llanta delantera para vehiculo municipalidad con placa N-5462	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 170.00
EQUIPOS ELECTRONICO S VALDÉS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 1 tintas negras, 1 tintas cyan, 1 tintas magenta, 1 tintas yellow para impresora multifuncionales ubicada en las unidad administrativa de la municipalidad.	TMSPP/Fodes 25%	UFI	\$ 358.21
TEXACO AUTOPISTA(MARIA TRANSITO FIGUEROA)	75579,62462,6 5120 69256,72280,6 1818 65671,75358,6 2332 64716,68582,7 1572, 74388,62479,6	Pago por suministro de combustible para vehiculos municipales con placas N-10863,N-5462, N-14836, N-	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 787.29

	5669 70685,74829	7778, motoguadaña, motosierra y generador electrico corresponde nte: Septiembre 2021.			
CAESS S.A DE C.V.	124265429	Pago por consumo de energia electrica por carga de : carga de distribución, costo por tasa municipal por poste, carga de comercializac ión, carga de distribución potencia, carga por energia bloque, carga por energia punta, carga por energia valle y carga por energia resto para la municipalida d de S.P.P	TMSPP/Fodes 25%	De funcionami ento	\$ 1,448.5 1
CAESS S.A DE C.V.	124265430	Pago por consumo de energia electrica por carga de : carga de distribución, Costo por tasa municipal por poste, carga de comercializac ión y carga por energia bloque para la	TMSPP/Fodes 25%	De funcionami ento	\$ 6,308.8 7

		municipalidad de S.P.P			
MAQUINARIA AGRICOLA, S.A DE C.V	Cotización	Pago por mantenimiento a las dos desgranadoras propiedad de la municipalidad que consiste en: 4 galones de aceite 15w40, 2 filtros para aceite motor, 3 filtro para diesel motor, 3 faja industrial, 3 fajas industrial A-43, 6 fajas industrial impro B-118, 1 base del filtro de diesel BR	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 403.00
\$					10,550.51
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 6 trofeos de premiación para directiva del torneo de futbol del Cantón El Carmen; final que se llevará a cabo el día Domingo 17 de Octubre de	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	302.69

		2021 Municipio de San Pedro Perulapan			
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 5 trofeos de premiaación para Comité Deportivo del Cantón La Esperanza, la final que se llevará a cabo el día Domingo 31 de Octubre de 2021 Municipio de San Pedro Perulapan	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwondo en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$309.78

\$ 612.47

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA 794.98 M2 EN 201.6 ML DE CONSTRUCCIÓN, CANTÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021"

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FERRETERIA SANTA LUCIA(KAREN IVETTE MEJIA DE CASTILLO)	01692	<i>Pago por la compra de materiales de construcción que consiste en: 100 bolsas de cemento, 1 quintal de hierro de 1/2, 10 polin C 6" #14, 10 costaneras de 3V, 15 libras de clavo de 2 2/1, 15 libras de clavos de 4", 10 reglas</i>	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 ML de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 1,436.00

		<p>de 3V, 10 libras de alambre de amarre, 3 rollos de pita para: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 Ml de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"</p>			
--	--	---	--	--	--

\$ 1,436.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINALES DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
AUTO SERVICIO "LA LOMA" (FRANCISCA BONILLA DE MEDINA)	0937	Pago por mantenimiento de camión recolector de desechos solidos con placa N-6828 propiedad de la municipalidad que consiste en: 2 maxifenos traseros, 2 mangueras de frenos delanteros,	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 340.00

		mas mano de obra.			
TEXACO AUTOPISTA(MARIA TRANSITO FIGUEROA)	63992,67824,71417	Pago por suministro de combustible para camión recolector de desechos solidos con placa N-6828 correspondiente: Septiembre 2021.	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 609.00

\$ 949.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
EVA PACHECO RAUDA RENE URQUILLA ZA VALETA ELIO URQUILLA ZA VALETA	Planilla de pago	Pago de planilla de campo por limpieza de cementerio general municipal del Cantón Buena Vista Periodo correspondiente: 06 y 07 de Octubre de 2021	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 72.00

\$ 72.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PREINVERSIÓN

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	------------------

EL DIARIO NACIONAL, S.A DE C.V	Cotización	Pago por servicios de publicación de anuncio para aviso de convocatoria de licitación publica de proyectos municipales: 1. "Reconstrucción de pavimento flexible espesor 5.0cm carretera a Tecoluco desde el límite de Cantón el jote hasta el sector de la cancha Tecoluco 1.361km" 2. "Reconstrucción de pavimento flexible, espesor 5.0cm Sector San Diego, Cantón El Rodeo".	TMSPP/Preinversión	UACI	\$ 135.60
--------------------------------	------------	--	--------------------	------	-----------

\$ 135.60

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	------------------

TEXACO AUTOPISTA(M ARIA TRANSITO FIGUEROA)	63743,67649,7 0475 71830,63781,6 8585 71831,68972,6 2480 75581	Pago por suministro de combustible para maquinaria municipal: Motonivelado ra, rodo vibrador, retroexcavador y concreteras correspondie nte: Septiembre 2021.	TMSPP/Program a de mantenimiento de la red vial municipal de San Pedro Perulapan, año 2021	Servicio generales	\$ 928.81
					\$ 928.81
TOTAL.					\$ 14,684.39

3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- XII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XIII. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- XIV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- XV. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 14 de octubre del presente año, solicitando revisar cuadro de pago a proyectos de la Administración anterior certificado en Acta N° 17 de fecha 22 de Abril, Acuerdo # 7 del año 2021, con la salvedad del Art. 31, en su ítem 5, del código municipal, que la responsabilidad del anterior Concejo Municipal que el actual concejo en funciones cumple solamente con la obligación de pago por deuda heredada.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

5. Autoriza pagos de Administración 2018-2021, según detalle siguiente:

**SE SOLICITA EFECTUAR PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021
CERTIFICADO EN ACTA N° 17 DE FECHA 22 DE ABRIL, ACUERDO # 7 DE 202**

**DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/REMODELACIÓN DE
CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN,
MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,
AÑO 2020**

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
ROMAD INGENIEROS, S.A DE C.V		Complemento total de pago por realización del proyecto municipal denominado: <i>"Remodelación de cancha comunal ubicada en el Sector La Parroquia, Cantón El Espino, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020"</i>	TMSPP/Remodelación de cancha comunal ubicada en el Sector La Parroquia, Cantón El Espino, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020	Administración 2018-2024	\$ 85,828.73

\$ 85,828.73

**DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/REMODELACIÓN DE
CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN,
MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE
CUSCATLAN, AÑO 2020**

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
VIERCON S.A DE C.V		Complemento total de pago por realización del proyecto municipal denominado: <i>"Remodelación de Cancha Comunal del Casco Urbano de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020"</i>	TMSPP/Remodelación de cancha comunal del Casco Urbano de San Pedro Perulapan, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan, año 2020	Administración 2018-2024	\$ 48,428.75

		Departamento de Cuscatlan, año 2020"			
					\$ 48,428.75
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/CONSTRUCCIÓN DE DOS KILOMETROS DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CANTÓN HUZILTEPEQUE Y CANTÓN MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
CONSTRUCTORA CARBAJAL, S.A DE C.V		Pago de 1er abono por realización del proyecto: "Construcción de dos kilometros de pavimentación asfaltico en Cantón Huiziltepeque y Cantón Miraflores, mas construcción de un kilometro de calle y mejoramiento de cordon cuneta en Cantón El Rodeo, Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlan"(TRAMO HUIZILTEPEQUE) <i>NOTA: Se solicita el pago teniendo como referencia el Acta Ordinaria número treinta y seis de fecha diecinueve de Noviembre de</i>	TMSPP/Construcción de dos kilometros de pavimento asfaltico en Cantón Huiziltepeque y Cantón Miraflores en el Municipio de San Pedro Perulapa, Departamento de Cuscatlan, año 2020	Administración 2018-2024	\$ 158,078.00

		2020, acuerdo número seis.			
					\$ 158,078.00
TOTAL					\$ 292,335.48

6. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- IX.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- X.** Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- XI.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XII.** Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 14 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar y activar saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para Pago de Proyectos.

Por lo tanto, se ACUERDA:

6. Se Autoriza activación y traslado de saldos de la **Cta. de ahorro del 70% FODES 2021/2024 N°. 200-200-xxxxx-4**, para la **Cta. Cte. 100-200-xxxx-5, Pavimentación 131ml Mezcla Asfáltica Sector Los Aguilares Cantón La Loma Administración 2018/2021, por un monto de \$7,408.54**, como parte de las Deudas Heredadas Administración Pasada
7. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II.** Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV.** Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 14 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar y activar saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para pago de Proyectos.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza activación y traslado de saldos de la **Cta. de ahorro del 70% FODES 2021/2024 N°. 200-200-xxxx-4**, para la **Cta. Cte. N° 100-200-7xxxx-1**, Pavimentación de 205 ML Mezcla Asfáltica Calle Hacia Santa Anita Cantón Tecoloco Abajo 2018/2021, **por un monto de \$26,873.46** para realizar pago deuda heredada de la administración 2018/2021.
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 14 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar y activar saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para pago de Proyectos.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza activación y traslado de saldos de la **Cta. de ahorro del 70% FODES 2021/2024 N°. 200-200-xxxx-4**, para la **Cta. Cte. N° 100-200-xxxxx-0**, **Pavimentación De 69 ml Mezcla Asfáltica Sector Tecoloco Arriba Año 2020**, **por un monto de \$4,094.96** para realizar pago deuda heredada de la administración 2018/2021.
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 14 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos del 70% FODES a Cta. Cte.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza activación y traslado de saldos de la **Cta. de ahorro del 70% FODES 2021/2024 N°. 200-200-xxxx-4**, para la **Cta. Cte. N° 100-200-xxxx-0**, **Programa de Fomento al Deporte**, **por un monto de \$5,000.00**.
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 14 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos del Fondo Común a Cta. Cte.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza traslado de saldos de la **Cta. Cte Fondo Común 2021/2024 N°. 100-200-xxxx-6**, para la **Cta. Cte. N° 540-009608-7, del Banco Agrícola, por un monto de \$16.95, para la compra de chequera, con 50 unidades.**
2. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- V. Que de acuerdo al inciso segundo del Artículo 77, de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, expresa “El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.”
- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 73, del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)** el cual establece “La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el Art. 77, inciso segundo de la Ley, deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas. La integración de dicha Comisión Especial deberá ser diferente para cada recurso, según la naturaleza de las obras, bienes o servicios a contrata”
- VII. Según Admisión de recurso de revisión interpuesto por la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con sus siglas **NINGESA S.A. DE C.V**, a través de su representante legal, señor Carlos Alberto Hernández Rivera, en contra del Acuerdo N° Tres del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión **LG 10-2021 AMSPP 2021**, “Supervisión Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoloco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoloco, Sector el Jiote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoloco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021”.
- VIII. Por que el Concejo Municipal considera entendibles las razones expuestas en el recurso de revisión interpuesto, a la **LG 10-2021 AMSPP**

Por lo tanto, se ACUERDA:

5. Se Autoriza la conformación de la Comisión Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), para que emita recomendación, con la finalidad de resolver el recurso de revisión

interpuesto por la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V, a través de su representante legal, señor Carlos Alberto Hernández Rivera, en contra del Acuerdo N° Tres del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión LG 10-2021 AMSPP 2021, “Supervisión Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoluco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoluco, Sector el Jiote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoluco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021”.

6. La Comisión de Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), estará integrada por Licda. Xxxx xxxx Auxiliar del Departamento Jurídico, Licdo. Xxxx xxxx Jefe De Presupuestos, Licdo. Xxxx xxxx Jefe de Cuentas Corrientes y el Arq. Xxxx xxxx Gerente General de este Gobierno Municipal
7. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de UACI y a los miembros de la Comisión Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo al inciso segundo del Artículo 77, de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, expresa “El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.”.
- II. Conforme a lo establecido en el Art. 73, del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)** el cual establece “La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el Art. 77, inciso segundo de la Ley, deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas. La integración de dicha Comisión Especial deberá ser diferente para cada recurso, según la naturaleza de las obras, bienes o servicios a contrata”
- III. Según Admisión de recurso de revisión interpuesto por la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V, a través de su representante legal, señor Carlos Alberto Hernández Rivera, en contra del Acuerdo N° Cuatro del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión LG 09-2021 AMSPP 2021, “Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en el sector San Diego, Cantón El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021”.
- IV. Por que el Concejo Municipal considera entendibles las razones expuestas en el recurso de revisión interpuesto, a la **LG 09-2021 AMSPP**

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza la conformación de la Comisión de Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), para que emita recomendación, con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V, a través de su representante legal, señor

Carlos Alberto Hernández Rivera, en contra del Acuerdo N° Cuatro del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Libre Gestión LG 09-2021 AMSPP 2021, “**Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en el sector San Diego, Cantón El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021**”.

2. La Comisión de Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), estará integrada por Licda. Xxxx xxxx Auxiliar del Departamento Jurídico, Licdo. Xxxx xxxx Jefe De Presupuestos, Licdo. Xxxx xxxx Jefe de Cuentas Corrientes y El Arq. Xxxx xxxx Gerente General de este Gobierno Municipal.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de UACI y a los miembros de la Comisión Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Conforme a lo establecido en el Art. 48, de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece “Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones. El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.”
- IV. Que en el Art. 49, de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece “Para ser Oficial de Información se requiere: Ser salvadoreño, de reconocida honorabilidad, con experiencia en la Administración Pública, e idoneidad, De preferencia con título universitario, para el cargo, No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo, Estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años, Tener cuando menos veintiún años de edad el día de su designación, Participar en concurso transparente y abierto para acceder al cargo y recibir un curso preparatorio impartido por el Instituto”.
- V. En relación, al retiro voluntario del Oficial de Información Licdo. Xxxx xxxx, el 12 de agosto del año, en curso y nace la necesidad de tener un nuevo oficial en acceso a la información pública (UAIP)
- VI. Según memorándum presentado por Gerencia General, con fecha 12 de octubre del presente año, solicitando nombramiento del nuevo oficial del Acceso a la Información Pública (UAIP), donde además se explica el desarrollo del proceso, realizado.

Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales conferidas por el Código Municipal; ACUERDA:

6. Se Nombra como Nuevo Oficial de Acceso a la Información Pública (UAIP), al Br. Xxxx xxxx, dando cumplimiento a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, además devengara el mismo salario por el cual fue nombrado que es de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00)
7. Se Nombra como Nuevo Oficial de Acceso a la Información Pública (UAIP), Suplente, AD-HONOREM, a la Srita. Xxxx xxxx, Auxiliar de Cuentas Corrientes y Miembro de la Comisión de ética Gubernamental de este Gobierno Municipal, dando cumplimiento así a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.
8. Certificar y comuníquese el presente Acuerdo a las áreas involucradas para efecto legal y de cumplimiento y al Gerente General, el cual es ratificado por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO CATORCE:

- XIII. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- XIV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- XV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.
- XVI. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de Gerencia General, donde se solicita aprobación de ayuda económica para la Sra. Erminia Javier de Medina, para cubrir pago de gastos médicos, ya que sufrió un accidente dentro de las instalaciones de la municipalidad el día miércoles 13 de octubre del año en curso, cuando se encontraba realizando un trámite y la puerta corrediza principal cayó sobre encima de ella.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

8. Se autoriza ayuda económica para la Sra. Xxxx xxxx, para cubrir pago de gastos médicos, ya que sufrió un accidente dentro de las instalaciones de la municipalidad el día miércoles 13 de octubre del año en curso, cuando se encontraba realizando tramites.
9. Se autoriza a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx para que pueda erogar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$150.00)** de la **Cta. Cte. N° 100-200-xxxx-6, Fondo Común 2021-2024**, y emítase cheque a nombre de Sra. Erminia Javier de Medina
10. Que este sucedido ha servido de presente y así que al Comité de Salud y Seguridad Ocupacional se le pide que verifique las instalaciones de la municipalidad y pueda emitir un informe junto con el Gerente General de las áreas donde se necesiten hacer mejoras o tomar medidas para evitar este tipo de incidentes en donde se pone en riesgo la vida de los empleados, usuarios y visitantes de la municipalidad.
11. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Gerencia General, Tesorería y Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de esta municipalidad.

ACUERDO NÚMERO QUINCE:

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”

- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Mujer, la niñez y adolescencia, donde se solicita pago de educadores del CBI del cantón El Rodeo, con fecha del 12 de octubre del presente.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se autoriza el pago de las Educadores del CBI, del canton El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapan, según detalle siguiente:

MES	EDUCADORA		ALIMENTACION	TOTAL
	Xxxx xxxx	Xxxx xxxx		
SEPTIEMBRE	\$150.00	\$150.00	\$378.00	\$678.00

2. Autorizar a la Tesorera Municipal, xxxx xxxx, realizar los pagos mensuales correspondientes de la Cuenta ISNA cuenta con fondos independientes N° 100-200-xxxx-1.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Gerente General, Departamento Tesorería y UMNA, de esta municipalidad.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Delibera sobre la importancia de realizar reformas al presupuesto municipal, cuyo objetivo es aumentar partidas presupuestarias que requieren de un refuerzo, con las facultades que le confieren los Artículos 30, numeral 7, en relación al Artículos 2, 72 y 77 del Código Municipal.
- II. Que es necesario contar con una reprogramación presupuestario, para salir adelante con los compromisos que se requieren, en tanto a proyectos de la Nueva Administración 2021-2024.
- III. Por Memorándum presentado por El Área de Presupuestos, con fecha 14 de octubre del presente año, solicitando autorización para Reprogramación al Presupuesto Municipal 2021.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Por lo que el concejo municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal se aprueba una reprogramación por VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$ 25,000.00) de la siguiente manera:

REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO MPAL. AUMENTO Y DISMINUCION DE PARTIDAS FONDOS 75% FODES
 EL CONCEJO MPAL. DE SAN PEDRO PERULAPAN DPTO DE CUSCATLAN , EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERO 7 DE ART. 30 DEL CODIGO MPAL. EN RELACION CON LOS ARTICULOS :2,72 Y 77 DEL CODIGO MPAL
 DECRETA: LA SIGUIENTE REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO MPAL VIGENTE POR AREA DE GESTION, ASI :
 ART.1.- SE AUTORIZA LA REFORMA DESCRITA A CONTINUACION :

REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO. MPAL CREACION Y AUMENTOS Fondos 75% FODES

CODIGO	CONCEPTO	UNID.PRESUP.	A.G.	FTE FIN.	AUMENTO /CREADA	DISMINUCION
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS.					
54302	MANTEMINIENTOS Y REPARACIONES DE VEHICULOS.					
	CARPETA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA, vehículos	0302	03	120 75%	\$ 25,000.00	
	MUNICIPALES, CAMION RECOLECTOR Y HERRAMIENTAS.					
75% FODES						
REPROGRAMACION DE DISMINUCION AL PRESUPUESTO MPAL VIGENTE POR AREA DE GESTION, FONDOS FODES ASI :						
CODIGO	CONCEPTO	UNID.PRESUP.	A.G.	FTE FIN.	AUMENTO /CREADA	DISMINUCION
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS					
541	BIENES DE USO Y CONSUMO					
54107	PRODUTOS QUIMICOS					
	PROGRAMA DE APOYO AL AGRO SPP 2021	0302	03	120- 75%		\$ 25,000.00
	SUMAN				\$ 25,000.00	\$ 25,000.00

2. Así mismo se faculta al Departamento Presupuesto y contabilidad, para que haga las respectivas reprogramaciones. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:

- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- II. Que el Art. 31, numeral 6, del Código Municipal el cual establece “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”.
- III. En el Art. 31, numeral 8, del Código Municipal el cual establece “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”.
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo

Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

- V. Según memorándum presentado a este Concejo Municipal, por parte de la Unidad de la Jurídica de esta Municipalidad, donde se solicita permiso para proceder a iniciar las diligencias para la legalización del inmueble, ubicado en el cantón el Paraíso con fecha del 14 de octubre del presente.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Se autoriza iniciar las diligencias de Legalización del Inmueble Cancha Azteca, ubicado en el canton El Paraiso, cabe mencionar que dicha comunidad apoyara este proceso y se responsabilizan, de la contratacion de un Topografo y los gastos del Levantamiento del Plano
2. La Municipalidad se hara cargo de los gastos que generen estas diligencias, teniendo un estimado e inversion de QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00).
3. Se Autoriza la elaboracion de Titulo Supletorio.
4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Gerente General, Departamento Juridico, de esta municipalidad.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:

Al conocer sobre las solicitudes presentadas por representaciones de las comunidades y de sectores organizados; el Concejo Municipal, de conformidad a la Autonomía Municipal, expresada en el código Municipal,

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

5. Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, Licda. xxxx xxxxx, para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA, AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	Sra. Antonia Aracely Velasco de Merino, Cantón Miraflores.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto que su vivienda es de lamina y estas ya están en mal estado y deterioradas, y porque no poseen trabajo formal, no cuentan con los recursos necesarios, por lo tanto, se aprueba colaborar con la entrega de 10 láminas para mejorar su vivienda.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-xxxx-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
2	Sr. Juan José Vivas, del Cantón Istagua.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto que su vivienda es de lamina y estas ya están en mal estado y deterioradas, y ninguno poseen trabajo formal, además tienen dos hijos uno de ellos presenta problemas renales y convulsiona, por	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-xxxx-3, PROGAMA FOMENTO Y

		lo tanto, se aprueba colaborar con la entrega de 10 láminas para mejorar su vivienda.	DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
3	Sra. Jessica Marlene Figueroa Godínez, del Cantón Tecomatepeque.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto necesita una silla de ruedas pues después de una lesión medular por causa de una Neuroblastoma, ya no pudo caminar y necesita la silla de ruedas, por lo tanto, se aprueba colaborar con lo solicitado.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. Cuenta Cte. N° 100-200-xxxx-6, FONDO COMUN
4	Sr. Mario Alberto Hernández, del Cantón La Loma.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto necesita una silla de ruedas pues la actual esta dañada y ya tiene años de estar en uso, el no puedo caminar a causa de un accidente hace 20 años y necesita la silla de ruedas, por lo tanto, se aprueba colaborar con lo solicitado.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° Cuenta Cte. N° 100-200-xxxx-6, FONDO COMUN.
5	Dra. Evelin Vianey Sánchez Muñoz. Directora de UCSFE San Pedro Perulapan.	En el marco de la vacunación casa por casa implementado por el Ministerio de Salud, se tendrán cabinas móviles en el Cantón Istagua, por lo que se le aprueba colaborar con 15 almuerzos, para el personal de salud que conformará el equipo visitante.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-xxxx-6, FONDO COMUN., por un total de CINCUENTA Y DOS 50/100 DOLARES (\$52.50), emítase cheque a nombre de Patricia Azucena López de Diaz.
6	Comité de Festejos de la Iglesia Nuestra Sra. del Rosario, Cantón La Loma.	Se le aprueba brindarles 5 docenas de cohetes de vara y un Torito, por un monto de, SETENTA Y SIETE 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77.00) , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a la Virgen del Rosario,	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-xxxx-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes cantones y caseríos de San Pedro Perulapan, 2021.

7	Centro Escolar Cantón Tecoloco Abajo.	Se le aprueba brindarles 40 unidades de jugos y 40 unidades de galletas, para ser utilizadas, en su rendición de cuentas el día viernes 22 de octubre del año en curso, además se delega la Jefe de Proyección Social Licdo. Manuel de Jesús Rosales a que asista en representación de este Gobierno Municipal	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-701209-4, de la Carpeta Programa de Fomento e Impulso a la Educación, 2021.
8	Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Canaan COD. 0971, del Cantón Paraíso Arriba	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia y verificar en efecto que el lugar atiende a un total de 200 niños, y están en proceso de mejorar sus instalaciones, para darle una mejor atención a los niños y niñas que asisten a dicho CDI, por lo tanto, se aprueba colaborar con la entrega de lo solicitado que es 20 bolsas de cemento y 36 bolsas de Pegamix, estas mejoras beneficiaran a mas de 500 familias de los niños que asisten a dicho centro de desarrollo.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la cuenta N° 100-200-701209-4, de la Carpeta Programa de Fomento e Impulso a la Educación, 2021.

6. Se autoriza a la Tesorera Municipal, Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar y cancelar las cantidades respecto a las colaboraciones aprobadas, a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente. COMUNIQUESE.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores
Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista
Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León
Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.
Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

Licdo. José Alejandro De León Pérez.
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocio Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. José Alejandro De León Pérez-----

-----La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. Y finalmente se les dieron lectura a todos los documentos y memorándums dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en esta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

XXI. Que según el Artículo 76 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, menciona que “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

XXII. Que según el Artículo 77 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

XXIII. Que según el artículo 78 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual textualmente expresa: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

XXIV. Que según el Artículo 71 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, dice: “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

XXV. Que en el Artículo 72 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, establece “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día

siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

XXVI. De acuerdo a escrito presentado por **La Sociedad D&H, S.A. DE C.V.**, la cual participó en el proyecto denominado: **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM”, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021**” Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP, presentando su oferta y de no estar conforme con los resultados de la adjudicación.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y considera atendibles las razones expuestas en el escrito se **ACUERDA:**

17. Admitir el recurso de revisión interpuesto por **LA SOCIEDAD D&H, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, Arquitecta xxxx xxxx, en contra del Acuerdo N° Uno del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP, **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM”, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021**”.
18. Dar audiencia a la sociedad **INARTEC S.A. DE C.V.**, por el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, por ser tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
19. Notificar el presente acuerdo a la sociedad **INARTEC S.A. DE C.V.**, por haberse suspendido el plazo para la suscripción del respectivo contrato.
20. Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones “UACI” Licda. Xxx xxxx, para que realice las notificaciones correspondientes.
21. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, y Gerencia General, para su respectivo cumplimiento, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- IX. Que de acuerdo al inciso segundo del Artículo 77, de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, expresa “El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.”.
- X. Conforme a lo establecido en el Art. 73, del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)** el cual establece “La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el Art. 77, inciso segundo de la Ley, deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas. La integración de dicha Comisión Especial deberá ser diferente para cada recurso, según la naturaleza de las obras, bienes o servicios a contrata”
- XI. Según Admisión de recurso de revisión interpuesto por **La Sociedad D&H, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, Arquitecta xxxx xxxx, en contra del Acuerdo N° Uno del

Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP, “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM**”, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021”.

XII. Por que el Concejo Municipal considera entendibles las razones expuestas en el recurso de revisión interpuesto, a la **LP 01-2021 AMSPP**.

Por lo tanto, se ACUERDA:

8. Se Autoriza la conformación de la Comisión Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), para que emita recomendación, con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por La Sociedad D&H, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, Arquitecta Wendy Graciela Henríquez de Díaz, en contra del Acuerdo N° Uno del Acta número Veintidós, del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Publica LP 01-2021 AMSPP, “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL SECTOR EL JIOTE HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA CANTON TECOLUCO 1.361KM**”, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021”.
9. La Comisión Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), estará integrada por Licda. Xxxx xxxx Auxiliar del Departamento Jurídico, Licdo. Xxxx xxxx Jefe De Presupuestos, Licdo. Xxxx xxxx Jefe de Cuentas Corrientes y el Arq. Xxxx xxxx Gerente General de este Gobierno Municipal
10. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de UACI y a los miembros de la Comisión Evaluadora de Alto Nivel, (CEAN), para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- XVI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XVII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone :“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- XVIII. Que de acuerdo al Acta N° 17, Acuerdo N° 7, Sesión Ordinaria celebrada por la administración 2018-2021, el 22 de abril del 2021, donde el proyecto denominado proyecto: REMODELACION DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020, aparece un monto de deuda correspondiente a ese proyecto por **CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA 54/100 DOLARES (\$ 112,150.54)**.
- XIX. Que al realizar la verificación de documentación por parte de UACI, se encuentra una **ORDENDE CAMBIO**, asentada en **acta N° 7, Acuerdo N° 6, Sesión Ordinaria** celebrada el 11 de febrero del 2021, donde queda consignado el monto a pagar el cual es de **CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO 31/100 DOLARES (\$109,325.31)**

XX. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 21 octubre del presente año, solicitando autorización para realizar liquidación para el Proyecto: REMODELACION DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020, según detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO	LIQUIDACION COBRO N°1	LIQUIDACION COBRO N°2	LIQUIDACION COBRO N°3	DEVOLUCION AMORTIZACION DEL 5%	RETENCION DEL 1%	AMORTIZACION DEL 5%	LIQUIDO ESTIMACIONES	ACUMULADO	# DE FACTURA
PROYECTO DE REMODELACION DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020	\$109,325.31									
COBRO DE# DE LIQUIDACION		\$37,171.05				\$312.50	\$1,858.55	\$35,000.00		FACTURA 195
COBRO #2 DE LIQUIDACION			\$26,550.75			\$223.21	\$1,327.54	\$25,000.00		FACTURA 208
COBRO #3 DE LIQUIDACION				\$45,603.51		\$383.39	\$2,280.18	\$42,939.94		FACTURA 211
RETENCION DEL 5%					\$5,466.26	\$48.37		\$5,417.89		FACTURA 212
						\$967.47	\$5,466.26	\$108,357.84	\$109,325.31	
SE REALIZA LA LIQUIDACION DE LA OBRA \$108,357.84										
		SE REALIZA LA LIQUIDACION DE LA RETENCION DEL 5%--\$5,466.26								

Las Facturas 195 y 208, ya fueron canceladas, solamente está pendiente de cancelar la Factura N° 211, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES 51/100 DOLARES (\$45,603.51)**, Factura 212, por un monto **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 26/100 DOLARES (\$5,466.26)**, y posteriormente realizar la debida liquidación.

XXI. Que con la salvedad del Art. 31, en su ítem 5, del código municipal, que la responsabilidad del anterior Concejo Municipal que el actual concejo en funciones cumple solamente con la obligación de pago por deuda heredada, asentada en **acta N° 7, Acuerdo N° 6, Sesión Ordinaria** celebrada el 11 de febrero del 2021, donde queda consignado el monto a pagar el cual es de **CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO 31/100 DOLARES (\$109,325.31)**.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

12. Se Autoriza realizar la debida liquidación del Proyecto: **REMODELACION DE CANCHA COMUNAL DEL CASCO URBANO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020**, por monto total de **CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO 31/100 DOLARES (\$109,325.31)**.
13. Autorizar a la **Tesorerera Municipal Licda. Xxxx xxxx**, para que pueda erogar los fondos respectivos al concepto descrito en el numeral N°1, de la cuenta respectiva.
14. Se autoriza al Jefe del Área de Presupuesto que descargue las cifras presupuestarias correspondiente del proyecto en descripción en el numeral N°1
15. Comuníquese a las areas involucradas UACI, Proyectos, Tesoreria y a Gerencia General, para su respectivo proceso y cumplimiento.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 21 Octubre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

Por lo tanto, se ACUERDA:

3. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar

INDUSTRIAL PARTS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de una pieza(Chuchilla) e instalación de cuchilla para maquinaria propiedad de la alcaldia municipal de San Pedro Perulapan	TMSPP/Programa de mantenimiento de la red vial municipal de San Pedro Perulapan, año 2021	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 485.90
					\$ 485.90
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
CONFECCIONES RIVERA(MANU EL DE JESUS RIVERA SIGUENZA)	Cotización	Pago por la compra de 15 uniformes sublimado con dorsal estampado para Futbol Club Barcelona JR, del Cantón El Rodeo, Municipio de San Pedro Perulapan(Se gún acuerdo municipal numero dieciocho con fecha cuatro de Octubre de 2021)	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 150.00
CELASA, INGENIERIA Y EQUIPOS, S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 2 reflectores LED flood BVP091 15ow 6500K MV "Philips" para el	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el	Deportes	\$ 320.00

		campanario municipal.	municipio año 2021		
					\$ 470.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
IRIS GRISELDA MENDOZA	0027	Pago por servicios profesionales de auditoria interna. Correspondiente al mes: Octubre 2021	TMSPP/Fodes 25%	Consejo Municipal 2021-2024	\$ 1,334.00
DONYS IVAN CORNEJO LORES	0010	Pago servicios profesionales por asesoria integral para la municipalidad. Correspondiente al mes: Octubre 2021	TMSPP/Fodes 25%	Consejo Municipal 2021-2024	\$ 1,130.00
TELEVISORES ARGUETA S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 1 microfono inalambrico UHF 4CH +4 MIC cuello de ganso soundtr para la unidad de comunicaciones.	TMSPP/Fodes 25%	Comunicaciones	\$ 435.00

FREDIS DANILIO LÓPEZ	Cotización	Pago por el mantenimiento y reparación al vehículo municipal DINA. 1 reparación de cable de caja de velocidades, 1 reparación de cable de freno de mano, 1 calzado de zapatas de freno de mano.	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 90.00
-------------------------	------------	--	-----------------	--------------------	----------

\$ 2,989.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2021

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FERRETERIA PORTILLOS(SERGIO JOSÉ PORTILLO FUENTES)	000432	Pago por la compra de 5 libras de alambre de amarre, 3 discos de corte de 4 1/2", 50 yardas de cordel blanco de 6mm para uso de las instalaciones de la municipalidad.	TMSPP/Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles	Servicio Generales	\$ 49.75

\$ 49.75

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINALES DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021

Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
--------	---------------	-------------	--------------------------	--	------------------

MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (S.E.M. DE C.V)	00192	Pago por desechos comunes Municipales Periodo facturado: 01 al 15 de Octubre de 2021	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	De funcionamiento	\$ 1,930.37
					\$ 1,930.37
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA 794.98 M2 EN 201.6 ML DE CONSTRUCCIÓN, CANTÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021"					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
(Albañiles) MANUEL DE JESUS VASQUEZ PEREZ JOSÉ ROBERTO MUÑOZ BAUTISTA (Bodeguera) CAROLIN YAMILETH VASQUEZ PEREZ (Auxiliares) LUIS ALBERTO SANCHEZ GIRÓN ANTONIO BAUTISTA ROSALES DAVID JONATAHAN LOPEZ HERNANDEZ CESAR ENRIQUE VASQUEZ CARPIO	Planilla de pago	Pago de planilla de campo del proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 Ml de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021" Periodo correspondiente: Del 11 al 24 de Octubre de 2021	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 Ml de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 1,211.00

<p>FERRETERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA (IVAN WILFREDO MERINO LOPEZ)</p>	<p>7743</p>	<p>Pago por la compra de 200 bolsas de cemento, 2 angulo de 2x2x3/16", 4 discos de corte de 4 1/2", 3 discos de debaste de 4 1/2", 4 cepillo de alambre y 1 tubo de 4x4x1/4" para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"</p>	<p>TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"</p>	<p>Planificación y desarrollo de proyectos</p>	<p>\$ 2,113.90</p>
<p>FERRETERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA (IVAN WILFREDO MERINO LOPEZ)</p>	<p>7747</p>	<p>Pago por la compra de 340 bolsas de cemento, 5 cubetas vacias, 4 reglas pachas de 4v., 4 tablas de 4v. Para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal</p>	<p>TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"</p>	<p>Planificación y desarrollo de proyectos</p>	<p>\$ 3,199.33</p>

		Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"			
FERRETERIA Y LUBRICENTRO LA GRAN VIA(IVAN WILFREDO MERINO LOPEZ	7750	Pago por la compra de 100 bolsas de cemento para proyecto: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 925.00
					\$ 7,449.23
TOTAL					\$ 13,374.25

4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- XVI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".
- XVII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."
- XVIII. Que el Art. 65, de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, que expresa : "A partir del arreglo que un contribuyente solicite, el mismo se deberá dar a conocer al Concejo Municipal, para que este aprueben las cuotas a cobrarse dependiendo del monto

adeudado, ya que si estuviese por encima de los \$5,000.00, es necesario para aplicar al beneficio deposite un primer monto equivalente al 10% de la deuda, en caso que sea menor se procederá a poner una cuota mensual que determinara la UATM, tomando en cuenta las condiciones económicas del contribuyente; todo plan de pago se deberá dar a conocer al Concejo Municipal, para su aprobación y en caso solo se autorizara al Jefe de la UATM, por medio de acuerdo municipal, estableciendo las condiciones siempre y cuando se rinda de manera trimestral un informe detallado de los planes que se celebren de ese concepto, tratando de no afectar ni al contribuyente ni los ingresos a la municipalidad”

- XIX. Según memorándum presentado por la unidad de UATM, con fecha 20 de octubre del presente año, solicitando autorización para la celebración convenios de pago hasta el 31 de diciembre, en base a lo que establece el art. 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Autoriza en base a lo que establece el art. 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, para que la UATM, pueda llevar a cabo la celebración de Convenios de Pagos hasta el 31 de diciembre del año en curso.
2. Todo Plan de pago deberá ser comunicado al Concejo Municipal, junto con su respectiva cuota mensual, para verificación y aprobación.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la UATM, Cuentas Corrientes y al Gerente General, para su respectivo cumplimiento.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XIII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- XIV. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- XV. Que dando cumplimiento a la extensión del DECRETO LEGISLATIVO N°90, la Asamblea Legislativa aprobó las “Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos o Privados”, a raíz de que se identificaron nuevas variantes del SARS-CoV-2 que aumentan la transmisibilidad viral, que pueden causar una enfermedad grave incluso en personas que han sido previamente infectadas. Asimismo, habiendo evidenciado a través de las recomendaciones de Salud Pública que en altas concentraciones de personas y el incumplimiento de las medidas de bioseguridad, han generado un incremento en casos confirmados., y a las disposiciones del Órgano Ejecutivo respecto a la prevención debiendo enviar a las personas mayores a sesenta años y mujeres en estado de embarazo, así como a todos aquellos que padecen enfermedades crónicas.
- XVI. Que habiendo acatado dicha disposición inmediatamente, después del conocimiento de cuatro casos activos en la municipalidad y con base al informe que fue brindado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de esta municipalidad, misma que puso medidas para evitar la propagación del virus, se decide suspender labores por jornadas de los empleados, con el fin de disminuir las aglomeraciones en el personal, de las diferentes unidades de trabajo; rotando cada 24 horas a los empleados de las unidades, durante la semana del 18 al 22 de octubre del año en curso, según detalle siguiente:
Empleados que no asistieron el 19 de octubre de 2021 a sus labores por protocolo de aumento de casos de COVID-19

Name	Dia	Estado
------	-----	--------

Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	INCAPACIDAD POR ISSS
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	INCAPACIDAD POR ISSS
Xxxx xxxx	19/10/2021	INCAPACIDAD POR ISSS
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	INCAPACIDAD POR ISSS
Xxxx xxxx	19/10/2021	INCAPACIDAD POR ISSS
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19
Xxxx xxxx	19/10/2021	PROTOCOLO POR COVID-19

Empleados que no asistieron el 20 de octubre de 2021 a sus labores por protocolo de aumento de casos de COVID-19.

Nombre del empleado.	Día	Estado
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	20/10/2021	Incapacidad del ISSS
Xxxx xxxx	20/10/2021	Incapacidad del ISSS
Xxxx xxxx	20/10/2021	Incapacidad del ISSS
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	20/10/2021	Incapacidad del ISSS
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	20/10/2021	Por protocolo de COVID-19

Empleados que no asistieron el 21 de octubre de 2021 a sus labores por protocolo de aumento de casos de COVID-19

Name	Dia	Marc-Ent	Estado
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19
Xxxx xxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19

Xxxx xxxx	21/10/2021		Incapacidad por ISSS
Xxxx xxxx	21/10/2021	07:29	Incapacidad por ISSS
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19
Xxxx xxxx	21/10/2021		Incapacidad por ISSS
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19
Xxxx xxxx	21/10/2021		Por protocolo por COVID-19

Empleados que no asistieron el 22 de octubre de 2021 a sus labores por protocolo de aumento de casos de COVID-19.

Nombre	Día	Estado
xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Incapacidad del ISSS
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Incapacidad del ISSS
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19
Xxxx xxxx	22/10/2021	Por protocolo de COVID-19

Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en los instrumentos jurídicos arriba relacionados **se ACUERDA:**

8. Ratificar las acciones tomada por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Municipalidad, y por el Sr. Alcalde Municipal en su calidad de Autoridad máxima administrativa, de enviar al personal que labora para y bajo las órdenes de esta municipalidad, arriba detallado.
9. En razón de no existir incapacidad otorgada por el Seguro Social a razón de no tratarse de una enfermedad, sino de una medida de prevención, deberá cancelarse los salarios completos de cada uno de ellos de los fondos de esta municipalidad, siguiendo los lineamientos establecidos por el Órgano Ejecutivo.
10. Notifíquese por medio del Gerente General y al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para las respectivas coordinaciones, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes, además se le recomienda que a los empleados que falten a sus labores, en vista del protocolo puedan realizar su trabajo desde casa y puedan presentar informe del mismo realizado.
11. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a las unidades correspondientes para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VIII. Según memorándum presentado por Gerencia con fecha 20 de octubre del presente año, solicitando autorización para firma y emisión de vales de gasolina, por parte de un auxiliar de Servicios Generales pues la Jefa Actual esta con incapacidad por COVID-19, hasta el 31 de octubre.

Por lo tanto, se ACUERDA:

- 3. Se Autoriza que el Joven xxxx xxxx, Auxiliar de Servicios Generales, para que pueda firmar vales de combustible, desde el 21 de octubre del año en curso, desde el correlativo N° 32999, en adelante, hasta que la jefa de Servicios Generales pueda reincorporarse, a sus actividades laborales cotidianas, pues actualmente esta incapacitada por haber dado positivo a la Prueba del COVID-19.
- 4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Servicios Generales y al Gerente General para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- V. Que en el Artículo 35 del código Municipal expresa “Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.”
- VI. Que el artículo 30 numeral N°11 del Código Municipal establece “Emitir Acuerdos de Cooperación con otros municipios e instituciones
- VII. Que el Art. 81, del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- VIII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone : “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- IX. Según Art. 99, del código Municipal establece “Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo”
- X. De acuerdo a solicitud realizada por EL Consejo Departamental de Alcaldes de Cuscatlán (CDA), donde piden cancele las cuotas adeudadas por esta municipalidad a dicho consejo y acuerdo para pago del año 2021.

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Ponerse al día con la cuota que de ley nos corresponde cancelar como municipalidad al ser miembros de El Consejo Departamental de Alcaldes de Cuscatlán (CDA) de acuerdo a lo establecido en los art. 30 numeral 4 y 14, art. 31 numeral 4, art. 90 del código municipal, Art. 5 de La Ley del FODES, art. 10 del reglamento del FODES.
2. Cancelar las cuotas gremiales retrasadas de los meses de julio a octubre del 2021, cuota asociativa de SESENTA Y CINCO DOLARES 00/100 (\$65.00) mensuales, haciendo un total de DOCIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 (\$260.00)
3. Dichas erogaciones serán de la cuenta Fondos FODES 25%. Cuenta Corriente N°100-200-xxxx-4. Y emítase cheque a nombre de Consejo Departamental de Alcaldes de Cuscatlán, comuníquese dicho acuerdo aprobado por unanimidad
4. Además se acuerda, cancelar las cuotas gremiales que resten del año 2021, es decir los meses de noviembre y diciembre respectivamente.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- VI. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- VIII. Que según el Art. 50 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, el cual establece “Cuando un funcionario o empleado le falleciera su esposa/o, compañera/o, de vida, hijos o padres, se le reconocerá ayuda para gastos de sepelio por QUINIENTOS DOLARES 00/100 (\$500.00), previa presentación de las partidas de defunción y que los beneficiarios estén legalmente registrados en los expedientes de la municipalidad.
- IX. Según memorándum presentado por servicios generales, con fecha 08 de octubre del presente año, solicitando compensación por fallecimiento del padre del Sr. Xxxx xxxx, Electricista de esta Municipalidad, y luego del análisis de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y al verificar que se ha presentado la documentación que en efecto respalda dicha petición.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1. Se Autoriza la entrega de la compensación económica por fallecimiento del padre del Sr. Xxxx xxxx electricista de esta municipalidad, por un monto de QUINIENTOS 00/100 (**\$500.00**), **DOLARES**, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 50 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021.
2. Que por la situación actual de las Finanzas Institucionales este será entregado en dos partes, de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250.00) cada una respectivamente, emitiendo cheque a nombre del Sr. Xxxx xxxx
3. Se Autoriza a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar los montos descritos en el N°1, de la forma como se establece en el numeral N° 2, de la Cta. Cte. N° 100-200-xxxxx-6, **FONDO COMUN.**

4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería, servicios generales y gerencia de esta municipalidad para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

Al conocer sobre las solicitudes presentadas por representaciones de las comunidades y de sectores organizados; el Concejo Municipal, de conformidad a la Autonomía Municipal, expresada en el código Municipal,

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

7. Aprobar Colaboraciones Económicas, autorizándose a la Tesorera Municipal, Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar y entregar según detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN/ COMUNIDAD/ PERSONA NATURAL	RESOLUCIÓN DE PETICIÓN	AUTORIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA A DESCARGAR/JEFATURA, AREA O DEPARTAMENTO ENCARGADO.
1	Sra. María Isabel Ramírez, Cantón La Loma.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto que su vivienda está compuesta de plástico y lamina y estas ya están en mal estado y deterioradas, y porque no poseen trabajo formal, no cuentan con los recursos necesarios, por lo tanto, se aprueba colaborar con la entrega de 10 láminas para mejorar su vivienda.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-XXXX-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
2	Sra. María Dinora Alfaro Nieto, del Cantón El Carmen.	Luego de la Inspección realizada por la Unidad de Proyección social y verificar en efecto que su vivienda es de lámina y estas ya están en mal estado y deterioradas, y cometan que económicamente no están pasando por su mejor momento ya que se dedican al comercio informal, se aprueba colaborar con la entrega de 10 láminas para mejorar su vivienda.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-XXXX-3, PROGAMA FOMENTO Y DIGNIFICACION A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.
3	Comité de Festejos de la Iglesia Católica del Cantón San Agustín.	Se le aprueba brindarles un combo de luces chinas, por un monto de, QUINIENTOS 00/100, (\$500.00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , en el marco de la Celebración de sus Festejos Patronales en Honor a San Agustín, el día 12 de noviembre.	Notificar a La Unidad de UACI y Proyección Social, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-XXX-7, de la Carpeta Programa de Fomento a la Identidad Histórica, Cultural, Religiosa en los diferentes

			cantones y caseríos de San Pedro Perulapan, 2021.
4	Dra. Evelin Vianey Sánchez Muñoz. Directora de UCSFE San Pedro Perulapan.	En el marco de la vacunación Móvil implementado por el Ministerio de Salud, se tendrán cabinas móviles en frente a la Alcaldía Municipal, por lo que se le aprueba colaborar con 15 almuerzos, para el personal de salud que conformará el equipo visitante, el día martes 26 de octubre del año en curso.	Notificar a las de Unidad de UACI, y Proyección Social para seguir el debido proceso de cotización, compra, entrega y liquidación del mismo, dichos montos serán erogados de la Cuenta Cte. N° 100-200-XXXX-6, FONDO COMUN, por un total de CUARENTA Y UNO 25/100 DOLARES (\$41.25) , emítase cheque a nombre de Besy Rosibel Argueta Joaquín.
5	Comité de Deportes del Cantón Buena Vista.	Se les aprueba colaboración con Cinco trofeos, para ser utilizados el 31 de octubre del presente año cuando finalice su torneo de Futbol, por un monto de TRECIENTOS CUATRO 72/100 DOLARES (\$304.72)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-XXXX-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
6	Comité de Deportes del Cantón San Francisco de Asís.	Se les aprueba colaboración con seis trofeos, para ser utilizados el 07 de noviembre del presente año cuando finalice su torneo de Futbol, por un monto de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DOLARES (\$339.00)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-XXXX-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
7	Comité de Papi Fútbol Sala de San Pedro Perulapan.	Se les aprueba colaboración con cinco trofeos, para ser utilizados el 07 de noviembre del presente año cuando finalice su torneo de Papi Futbol, por un monto de TRECIENTOS TREINTA Y UNO 56/100 DOLARES (\$331.56)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-XXXX-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
8	Comité de Deportes El Paraíso, Torneo Femenino.	Se les aprueba colaboración con cinco trofeos, para ser utilizados el 13 de noviembre del presente año cuando finalice su torneo regular de Futbol femenino, por un monto de TRECIENTOS CUARENTA 32/100 DOLARES (\$340.32)	Notificar a La Unidad de UACI, Proyección Social, y Deportes, para seguir el debido proceso de cotización, compra y liquidación del mismo, dichas erogaciones se realizarán de la cuenta N° 100-200-

			701195-0, de la Carpeta Programa y Fomento al Deporte
--	--	--	--

8. Se autoriza a la Tesorera Municipal, Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar y cancelar las cantidades respecto a las colaboraciones aprobadas, a efecto de cancelar y de hacer entrega a las personas solicitantes; aplicándose los gastos en las cuentas bancarias antes mencionadas. Todos los gastos se descargarán de las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente. COMUNIQUESE.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores
Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista
Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León
Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.
Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

Licdo. José Alejandro De León Pérez.
Secretario Municipal

ACTA NÚMERO VEINTICINCO: En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Sr. Lázaro Antonio Flores Paredes, Síndico Municipal: Edwin Stanley Miranda Ramírez. Regidores Propietarios: Bessie Rocio Ortega Santos, Eber Arnoldo Facundo Pérez, Edwin Ezequiel Pablo Mendoza, Cesar Ernesto Hernández Ramírez, Jaime Gil Beltrán, Carlos Deras Valles, Alfredo Alberto Flores, Alexander Aparicio Bautista, Regidores Suplentes: Miguel Antonio de León, Silvia Haydee Candelario Bonifacio, José Alejandro Bautista Segura, Carlos Ernesto Paredes García, con la asistencia del Secretario Municipal Licdo. José Alejandro De León Pérez-----

La sesión se inició con el saludo que hiciera el señor Alcalde Municipal, quien en el mismo acto comprobó el Quórum de la Asistencia en esta sesión, inmediatamente sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual fue aprobada en todos sus puntos. De inmediato El secretario municipal dio lectura al acta anterior la cual, fue ratificada por todas en todas sus, partes. Cabe mencionar que esta sesión extra ordinaria se realizó en base al Artículo 32 Numeral 10 que establece “Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores;” con el fin de resolver los recursos presentados por la sociedad NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NINGESA, S. A. DE C. V., en el proceso de Libre Gestión LG 10/2021, “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL CANTÓN EL PARAISO HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA TECOLUCO 1.361 KM”, el Recurso de Revisión interpuesto por el ingeniero Carlos Alberto Hernández Rivera, quien actúa en calidad representante legal de la sociedad NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NINGESA, S. A. DE C. V., en el proceso de Libre Gestión LG 09/2021, “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM SECTOR SAN DIEGO CANTÓN EL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021” y un tercer recurso interpuesto para la revisión interpuesto por la sociedad TOBAR S.A. DE C.V., en contra del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, en el proceso de Licitación Publica denominado LICITACION PUBLICA 02/2021-AMSP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, EN SECTOR SAN DIEGO, CANTON EL RODEO”. Y era necesario darle la salida, pues la fecha de darle una respuesta estaba próxima a finalizar y de otros puntos específicos que eran necesarios de agendarlos pues tiene que ver con pagos a realizar para que la municipalidad siga sus funciones, además se hace mención que esta sesión de carácter extra ordinaria se hizo uso del Decreto Legislativo N° 61, con fecha 21 de junio del presente año emitido por la Honorable Asamblea Legislativa, donde establece las Disposiciones Transitorias para Habilitar que sean celebradas por Videoconferencias u Otros Medios Tecnológicos Juntas o Asambleas Generales, ya que por motivos de salud el Sr. Alcalde estuvo en videoconferencia y por motivos de índole personal la primera regidora, Dra. Bessie Ortega y el Octavo Regidor Propietario el Ing. Alex Aparicio de igual manera solicitaron estar bajo esta modalidad, para ello se contó con la ayuda del área de comunicaciones quienes instalaron los medios necesarios para el cumplimiento del mismo Y finalmente se les dieron lectura a los documentos dirigidos al honorable Concejo Municipal de los elementos ya descritos referente a esta sesión extra ordinaria de los cuales se tomaron acuerdos. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XXVII. Que según el Artículo 76 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, menciona que “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.
- XXVIII. Que según el Artículo 77 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.
- XXIX. Que según el artículo 78 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual textualmente expresa: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.
- XXX. Que según el Artículo 71 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, dice: “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.
- XXXI. Que en el Artículo 72 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, establece “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.
- XXXII. De acuerdo a escrito presentado por **la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V.**, la cual participó en la proyecto denominado: “Supervisión Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en Carretera a Tecoloco desde el Límite del Cantón El Paraíso con Tecoloco, Sector el Jiote hasta Sector la cancha (Sector el Nacimiento) hasta el sector de la cancha Tecoloco 1.361 km del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021” Libre Gestión LG 10-2021 AMSPP, presentando su oferta y de no estar conforme con los resultados de la adjudicación y el concejo en su Sesión Ordinaria con fecha quince de octubre del año en curso, acta N° veintitrés, Acuerdo N° Uno, deliberan dar por admisible el recurso presentado.
- XXXIII. Que Constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Concejo Municipal por medio del Acuerdo Número DOCE, del Acta número veintitrés, de fecha quince de octubre del presente año, e integrada por la Licenciada xxxx xxxx, Auxiliar del Departamento Jurídico, Licenciado xxxx xxxx, Jefe de Presupuestos, Licenciado xxxx xxxx, Jefe de Cuentas Corrientes y el Arq. Xxxx xxxx, Gerente General,

todos de esta municipalidad a fin de emitir la recomendación que establece el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el ingeniero Carlos Alberto Hernández Rivera, quien actúa en calidad representante legal de la sociedad NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NINGESA, S. A. DE C. V., en el proceso de Libre Gestión LG 10/2021, “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL CANTÓN EL PARAISO HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA TECOLUCO 1.361 KM”, rinden su informe, después de llevar acabo la revisión respectiva de la documentación y los elementos planteados, Concluyen que el adjudicado ha cumplido con los requerimientos y los términos establecidos por la administración, y que la CEO, es una comisión que recomienda al Concejo, sin embargo el Concejo no acepto la recomendación y consigno y razono por escrito su decisión, en el Acuerdo número Tres, del Acta número veintidós, de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, en el que debido a los intereses económicos representa la mejor opción; y que en los términos no se establece que la adjudicada deberá ser la mejor evaluada, y el Art. 46 Inciso 7 del RELACAP, el cual establece que para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se considerara como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de calidad y precio.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y considera atendibles las razones expuestas en el escrito presentado por la los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), **ACUERDA:**

22. Declarar **NO HA LUGAR** el recurso de revisión interpuesto por la sociedad NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES, que puede abreviarse NINGESA, S.A. DE C.V., a través del Ingeniero Civil Carlos Alberto Hernández Rivera, quien actúa en su calidad de representante legal de la referida sociedad, en contra del Acuerdo Municipal número tres, del Acta número veintidós, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en que el Concejo Municipal acordó Adjudicar la Libre Gestión LG10/2021 AMSPP 2021 “SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL CANTÓN EL PARAISO HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA TECOLUCO 1.361 KM”.
23. Confirmar, la Libre Gestión LG10/2021 AMSPP 2021 “SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM CARRETERA A TECOLUCO DESDE EL LIMITE DEL CANTÓN EL PARAISO HASTA EL SECTOR DE LA CANCHA TECOLUCO 1.361 KM”, por un monto de \$7,900.00, IVA incluido, al **Ing. GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS**.
24. Comisionar a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Licda. Xxxx xxxx** o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
25. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Departamento Jurídico de esta Municipalidad, a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN)y Gerencia General, para su respectivo cumplimiento, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO DOS El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Artículo 76 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, menciona que “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.
- II. Que según el Artículo 77 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.
- III. Que según el artículo 78 de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP)**, el cual textualmente expresa: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.
- IV. Que según el Artículo 71 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, dice: “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.
- V. Que en el Artículo 72 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)**, establece “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.
- VI. De acuerdo a escrito presentado por **la Sociedad de Nuevos Ingenieros de El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sus siglas NINGESA S.A. DE C.V**, la cual participó en la proyecto denominado: “Supervisión de Proyecto de Reconstrucción de Pavimento Flexible espesor de 5CM, en el sector San Diego, Cantón El Rodeo del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán año 2021” Libre Gestión LG 09-2021 AMSPP, presentando su oferta y de no estar conforme con los resultados de la adjudicación y el concejo en su Sesión Ordinaria con fecha quince de octubre del año en curso, acta N° veintitrés, Acuerdo N° Dos, deliberan dar por admisible el recurso presentado.
- VII. Que constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por el Concejo Municipal por medio del Acuerdo Número DOCE, del Acta número veintitrés, de fecha quince de octubre del presente año, e integrada por la Licenciada xxxx xxxx, Auxiliar del Departamento Jurídico , licenciado xxxx xxxx, Jefe de

Presupuestos, Licenciado xxxx xxxx, Jefe de Cuentas Corrientes y el Arq. Xxxx xxxx, Gerente General, todos de esta municipalidad a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el ingeniero Carlos Alberto Hernández Rivera, quien actúa en calidad representante legal de la sociedad NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NINGESA, S. A. DE C. V., en el proceso de Libre Gestión LG 09/2021, “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM SECTOR SAN DIEGO CANTÓN EL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021”, rinden su informe, después de llevar acabo la revisión respectiva de la documentación y los elementos planteados, Concluyen que el adjudicado ha cumplido con los requerimientos y los términos establecidos por la administración, y que la CEO, es una comisión que recomienda al concejo, sin embargo el concejo no acepto la recomendación y consigno y razono por escrito su decisión, en el acuerdo número tres, del Acta número 22, de fecha 8 de octubre del 2021, en el que debido a los intereses económicos, representa la mejor opción ; y que en los términos no se establece que la adjudicada deberá ser la mejor evaluada y el art. 46 Inciso 7 del RELACAP establece que para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización , se considerara como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de calidad y precio.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y considera atendibles las razones expuestas en el escrito presentado por la los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), **ACUERDA:**

1. Declarar **NO HA LUGAR** el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NUEVOS INGENIEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NINGESA, S.A. DE C.V.**, a través del ingeniero Civil Carlos Alberto Hernández Rivera, quien actúa en su calidad de representante legal de la referida sociedad, en contra del Acuerdo Municipal Número Cuatro, del Acta número veintidós, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, en el que el Concejo Municipal acordó Adjudicar la Libre Gestión LG 09/2021 AMSPP 2021 “SUPERVISIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 EN EL SECTOR SAN DIEGO, CANTÓN EL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021”.
2. Confirmar la Adjudicación de la Libre Gestión LG 09/2021 AMSPP 2021 “SUPERVISIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 EN EL SECTOR SAN DIEGO, CANTÓN EL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN AÑO 2021”, por un monto de **\$11,380.80, IVA incluido**, a la Sociedad **G Y V INGENIEROS S.A. DE C.V**
3. Comisionar a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **Licda. Xxxx xxxx** o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
4. Comuníquese a las areas involucradas UACI, Proyectos, Departamento Juridico de esta Municipalidad, a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN)y

Gerencia General, para su respectivo cumplimiento, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Artículo 76 de la LACAP, menciona que “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.
- II. Que según el Artículo 77 de la LACAP, el cual establece: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.
- III. Que según el artículo 78 de la LACAP, el cual textualmente expresa: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.
- IV. Que según el Artículo 71 del RELACAP, dice: “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.
- V. Que en el Artículo 72 RELACAP, establece “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.
- VI. De acuerdo a recurso de revisión interpuesto por la sociedad TOBAR S.A. DE C.V., en contra del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, en el proceso de Licitación Publica denominado LICITACION PUBLICA 02/2021-AMSPP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, EN SECTOR SAN DIEGO, CANTON EL RODEO”., presentando su oferta y de no estar conforme con los resultados de la adjudicación.
- VII. Que el recurso es revisado por la Unidad jurídica de esta Municipalidad y realizan el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Juan Carlos Deras Tobar, se verificó que el mismo NO cumple con el requisito de tiempo contenido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y del artículo 71 del RELACAP, según el siguiente detalle:
 - Interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: El recurso fue interpuesto ante el Concejo Municipal de San Pedro Perulapán, debido a que descalifico a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública denominado LICITACION PUBLICA 02/2021-AMSPP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, EN SECTOR SAN DIEGO, CANTON EL RODEO”, y que fue adjudicado a favor de la sociedad INARTEC, S.A. DE C.V., el cual al ser recibido se le dio el trámite de ley correspondiente.
 - Plazo de interposición: el Acuerdo Municipal que contiene la Adjudicación del proceso de Licitación Publica denominado LICITACION PUBLICA 02/2021-AMSPP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, EN SECTOR SAN DIEGO, CANTON EL RODEO”, fue notificado el doce de octubre de dos mil veintiuno y el recurso fue presentado el día veintidos de octubre del presente año; fuera del término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.

Cabe mencionar que el día diecinueve y veinte de octubre del presente año la Sociedad TOBAR S.A DE C.V. solicito Derecho de Vista del expediente.

- Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal: la recurrente es la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Juan Carlos Deras Tobar, cuyas generales se encuentran en la documentación presentada junto a la oferta dentro del proceso de licitación.
- Indicación del acto contra el que recurre: en el escrito presentado por el Representante Legal, el recurrente del acto, expresa que no están de acuerdo con la Adjudicación del proyecto a la empresa INARTEC S.A. DE C.V. en el proceso de LICITACION PUBLICA 02/2021-AMSPP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, EN SECTOR SAN DIEGO, CANTON EL RODEO”.

Por lo tanto, el **Concejo Municipal** en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y considera atendibles las razones expuestas en el examen de admisibilidad del recurso elaborado por el área Jurídica de Esta Municipalidad ACUERDA:

1. Declarar Inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V, a través de su Representante Legal, señor Juan Carlos Deras Tobar, en contra del acto mediante el cual se Adjudicó el Proceso de Licitación Publica denominado LICITACION PUBLICA 02/2021-AMSPP “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE ESPESOR 5.0 CM, EN SECTOR SAN DIEGO, CANTON EL RODEO”, a la sociedad INARTEC S.A. DE C.V.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Comuniquese a las areas involucradas UACI, Proyectos, Departamento Juridico y Gerencia General, para su respectivo cumplimiento, dichos acuerdos son ratificados por unanimidad

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- III. Que el Art. 81,del Código Municipal que expresa : “El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto”
- ¿. Que en el Art. 91,del Código Municipal expone :“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- . Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 29 Octubre del presente año, solicitando autorización para cuadro de pago para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad.

or lo tanto, se ACUERDA:

5. Autorizar cuadro de pagos para bien, obra o servicio adquirido por esta municipalidad, según detalle siguiente:

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25%

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
M&R QUIMICOS(ERIK A YANETH HERNANDEZ SEGURA)	Cotización	Pago por la compra de 4 caja de papel jumbo roll, 5 detergentes en polvo, 10 jabones lavaplatos, 25 guantes de hule y 20 pastilla para baño para uso de la municipalidad en unidades administrativas .	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 185.50
MOTTO FIGUEROA(SE RGIO RODRIGO MOTTO FIGUEROA)	0056	Pago por servicios de mantenimiento al vehiculo municipal con placa N-5462 que consiste en: 1 filtro de aceite primer Guard POF 1A, 1 filtro de aire fujitoyo NSFAI0001, 1 filtro de combustible Luumber finer LFF8932, 2.25 aceite E900 15w-40	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 167.00
MYB SYSTEMS(RO NALD CRISTIAN MMARTINEZ BERRIOS)	Cotización	Pago por la compra de 4 impresoras multifuncional para uso administrativos de la unidades de esta municipalidad.	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales Gerencia general Tesoreria Juridico	\$ 988.00

RAFAEL ERNESTO CASTANEDA GUERRERO	Cotización	Pago por la compra de 10 pares de baterías AA, 500 folder T/C, 20 tirros blancos delgado, 10 tirros blancos gruesos para uso de la municipalidad.	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 87.93
MOTTO FIGUEROA(SE RGIO RODRIGO MOTTO FIGUEROA)	0057	Pago por servicios de mantenimiento a vehiculos municipales con placa N-10863 que consiste en: 1 filtro de aceite FRAM PH3614, 1 filtro de combustible de elemento Onnuri 23390-0L010, 1 filtro de aire OSK A-1430, 1 pastilla de frenos, 7 QT de aceite 15w-40, 1 pinta recarga para aire acondicionado mas el pago de mano de obra.	TMSPP/Fodes 25%	Servicio generales	\$ 237.25
					\$ 1,665.68
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FODES 25% LIBRE DISPONIBILIDAD					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
FERRTERIA M&M(JOSE BENJAMIN	4351	Pago por la compra de 1 cubeta de	TMSPP/Fodes 25% libre disponibilidad	Gerencia general	\$ 140.00

MELGAR ORELLANA)		pintura blanca dover para pintar las instalaciones de la alcaldia municipal.			
ARRECONSA, S.A DE C.V	Cotización	Pago por alquiler de 4 sanitarios portatiles standard para el dia 01 y 02 de Noviembre en marco del dia de fieles difuntos en el cementerio general de San Pedro Perulapan.	TMSPP/Fodes 25% libre disponibilidad	Administrador de cementerio	\$ 452.00

\$ 592.00

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE PRINCIPAL ZONA LA RINCONADA 794.98 M2 EN 201.6 ML DE CONSTRUCCIÓN, CANTÓN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021"

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
SERVICIOS Y SUMINISTROS AGROFERRETEROS, S.A DE C.V	0014	Pago por 6 viajes de arena de 6 M3 c/u, 33 viajes de grava de 6 M3 c/u para proyecto realizado por la municipalidad denominado: "Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón	TMSPP/"Construcción de pavimento hidraulico de calle principal Zona la Rinconada 794.98 m2 en 201.6 MI de construcción, Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"	Planificación y desarrollo de proyectos	\$ 1,905.00

		Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021"			
					\$ 1,905.00
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION FINALES DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargad o de Carpeta.	Monto a Cancel ar
MOTTO FIGUEROA(SE RGIO RODRIGO MOTTO FIGUEROA)	0058	Pago por servicios de mantenimiento al vehiculo municipal con placa N-6828 que consiste en: 8 galones de aceite 15w-40, 1 filtro de combustibe, 1 filtro de agua, 1 filtro de aceite LFP 2285, 7 libras de grasa más la mano de obra	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 433.50
CEMCOL COMERCIAL DE S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 1 sensor de velocimetro DT466 para camión recolector de desecoshos solidos con placa N-6828 propiedad de la Alcaldia Municipal de San Pedro Perulapan.	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 85.00

MOTTO FIGUEROA(SE RGIO RODRIGO MOTTO FIGUEROA)	0059	Pago por servicios de mantenimiento al vehiculo municipal con placa N-6828 que consiste en: 1 hoja de resorte primaria delantera lado izquierdo, 1 hoja de resorte secundaria delantera lado izquierda, 2 bujes de hoja de resorte delantera lado izquierdo, 1 pin central de hoja de resorte, 1 reparación de espejo retrovisor lado izquierdo, 2 focos de luz de dos contacto más la mano de obra.	TMSPP/Programa de barrido, recolección y disposición finales de los desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapan año 2021	Servicio generales	\$ 784.75
					\$ 1,303.25
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE FOMENTO AL DEPORTE, SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FUTBOL Y TAE-KWON DO EN FUNCIÓN DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
TOROGOZ S.A DE C.V	Cotización	Pago por la compra de 5 trofeos de premiación para Comité Deportes del Cantón Buena Vista (C.D. Gremio de	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el	Deportes	\$ 304.72

		Buena Vista) Según acuerdo municipal numero diez con fecha veinticuatro de Octubre de 2021)	municipio año 2021		
DEPOSITO Y VENTA DE CEREALES "DON JUAN"(JUAN FRANCISCO TORRES MARTINEZ)	3918	Pago por la compra de 16 fardos de agua y fardos de gatorade para Asociación Deportiva Perulapaneca(S egún acuerdo municipal No.trece de fecha veintitrés de Julio de 2021) Correspondient e al mes: Octubre 2021	TMSPP/Programa de fomento al deporte, seguimiento a las escuelas de futbol y tae-kwon do en función de prevenir la violencia en el municipio año 2021	Deportes	\$ 96.00
					\$ 400.72
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2021					
Nombre	No de factura	Descripción	Descripción de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargad o de Carpeta.	Monto a Cancel ar
ISRAEL ANTONIO SEGURA	000006,000 005 000004	Pago servicio de mantenimiento y reparación de aire acondicionado en UACI, REF, CATASTRO más pago de mano de obra por limpieza de estos mismos.	TMSPP/Manteni miento y reparación de bienes muebles e inmuebles	UACI REF Catastro	\$ 163.00

JULIO CESAR MARTINEZ GUILLEN	Recibo No. 0166	Pago por servicios de mantenimiento en unidades administrativas de la Alcaldia Municipal de San Pedro Perulapan. Que consiste en: (reparación de techo, pintado de oficinas, colocación de tabla roca)	TMSPP/Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles	Planificación y desarrollo de Proyectos	\$ 250.00
FERRTERIA M&M(JOSE BENJAMIN MELGAR ORELLANA)	4985	Pago por la compra de 1 cubeta de pintura blanco dover latex, 1 galón de pinturacolor cyan para pintar las instalaciones de despacho municipal de esta comuna.	TMSPP/Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles	Gerencia general	\$ 182.50

\$ 595.50

DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/FONDO COMÚN

Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
DEPOSITO Y VENTA DE CEREALES "DON JUAN"(JUAN FRANCISCO TORRES MARTINEZ)	3919	Pago por la compra de 10 bolsa de dulces y 12 paquetes de galletas para celebración del dia del niño en la Escuela Parvularia San Pedro Perulapan(Según acuerdo municipal No. Nueve de fecha	TMSPP/Fondo Común	Proyección social Despacho municipal	\$ 159.00

		veinticuatro de Septiembre de 2021) y para resguardo para eventos municipales de la alcaldia o cualquier unidad administrativa.			
\$ 159.00					
DETALLES DE LOS GASTOS DE LA CUENTA TMSPP/PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, AÑO 2021					
Nombre	No de factura	Descripcion	Descripcion de la cuenta	Unidad Solicitante o Encargado de Carpeta.	Monto a Cancelar
MARIO MAURICIO PEREZ ARCIDES BALTAZAR NAVARRETE CAMPOS FILOMON BAUTISTA SANCHEZ JOSE URIEL GARCIA EXZAQUIEL RAMIREZ CARPIO	Planilla de pago	Pago de planilla de campo por limpieza de cementerio municipal del Cantón Miraflores, Municipio de San Pedro Perulapan. Periodo correspondiente: 19 al 21 de Octubre de 2021	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 180.00
ALEXANDER ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ ROSARIO DE LOS ANGELES SEGURA BAUTISTA CANDELARIO BAUTISTA RAMIREZ ISRAEL CALDERON RAMIREZ	Planilla de pago	Pago de planilla de campo por limpieza de cementerio general municipal y calle, Municipio de San Pedro Perulapan. Periodo correspondiente: 11 al 28 de	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 1,656.00

FRANCISCO ARMANDO REYMUNDO AGUILAR MARIA DEL CARMEN CAMPOS FATIMA YANIRA SANCHEZ MATIAS VICENTE CRUZ MENJIVAR DOLORES LUNA MORALES MARTIN PEREZ VENTURA CRUZ MARTINEZ VASQUEZ		Octubre de 2021			
MILAGRO ANTONIA HERNANDEZ CHRISTIAN GUILLERMO LOPEZ ANA LILIAN GARCIA DE PEREZ JOSE ARMANDO BOLAÑOS BAUTISTA	Planilla de pago	Pago de planilla de campo por limpieza de cementerio municipal de Cantón La Esperanza, Municipio de San Pedro Perulapan. Periodo correspondient e: 12 al 15 de Octubre de 2021	TMSPP/Programa de mitigación de riesgos, agua y saneamiento ambiental en el Municipio de San Pedro Perulapan, año 2021	Medio ambiente	\$ 192.00
					\$ 2,028.00
TOTAL.					\$
8,649.15					

4. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para sus respectivas erogaciones para el cumplimiento del mismo.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- XX. Que en el Artículo 30, numeral 9, del Código Municipal el cual establece que “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- XXI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.

- XXII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XXIII. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone :“Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- XXIV. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 28 de octubre del presente año, solicitando autorización con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por Unidad de U.A.T.M. y Tesorería donde solicitan dar continuidad al Sistema instalado en éstas Unidades Municipales

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

1. Continuar con el Software de Sátellite con un contrato de Soporte para un periodo de seis meses, por un monto de DOS MIL CIEN 00/100 DOLARES (\$ 2,100.00), los cuales serán pagaderos en TRECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$350.00), mensuales.
2. Se Autoriza al Sr. Alcalde Municipal Lázaro Antonio Flores Paredes para suscribir contrato respectivo.
3. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la UACI, UATM, Cuentas Corrientes, Tesorería y al Gerente General, para su respectivo cumplimiento.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

12. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
13. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
14. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
15. Que de acuerdo al Acta N° 36, Acuerdo N° 6, Sesión Ordinaria celebrada por la administración 2018-2021, el 19 de noviembre del 2020, donde se adjudicó el proyecto denominado proyecto: CONSTRUCCION DE DOS KM DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CANTON MIRAFLORES, MAS CONSTRUCCION DE UN KILOMETRO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE CORDON CUNETA CANTON EL RODEO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020, aparece un monto de deuda correspondiente a ese proyecto por **TRECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 53/100 DOLARES (\$ 316,156.53), este monto es únicamente para cancelar el tramo de Miraflores y Huziltepeque.**
16. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 28 octubre del presente año, solicitando autorización para realizar liquidación para el Proyecto: CONSTRUCCION DE DOS KM DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CANTON MIRAFLORES, MAS CONSTRUCCION DE UN KILOMETRO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE CORDON CUNETA CANTON EL RODEO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020, según detalle siguiente:

<p>CONSTRUCCION DE DOS KM DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CANTON MIRAFLORES, MAS CONSTRUCCION DE UN KILOMETRO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE CORDON CUNETAS CANTON EL RODEO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020</p>	<p>CONSTRUCTORA CARBAJAL S.A DE C.V</p>	<p>\$ 316,156.53 (ESTE MONTO CORRESPONDE UNICAMENTE AL TRAMO Miraflores – Huziltepeque.</p>
---	---	--

17. Que con la salvedad del Art. 31, en su ítem 5, del código municipal, que la responsabilidad es del anterior Concejo Municipal que el actual concejo en funciones cumple solamente con la obligación de pago por deuda heredada, asentada en acta N° 17, Acuerdo N° 7, Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril del 2021, donde queda consignado el monto a pagar el cual es de **TRECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 53/100 DOLARES (\$ 316,156.53) que corresponden al tramo Miraflores – Huziltepeque.**

Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se ACUERDA:

1. Se Autoriza realizar la debida liquidación del Proyecto (Tramo Miraflores-Huziltepeque): CONSTRUCCION DE DOS KM DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CANTON MIRAFLORES, MAS CONSTRUCCION DE UN KILIMETRO DE CALLE Y MEJORAMIENTO DE CORDON CUNETAS CANTON EL RODEO DE SAN PEDRO PERULAPAN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AÑO 2020, por monto total de **TRECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 53/100 DOLARES (\$ 316,156.53), con factura N°0229.**
2. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, para que pueda erogar los fondos respectivos al concepto descrito en el numeral N°1, de la **Cta. Cte. N° 100-200-XXXX-6.**
3. Se autoriza al Jefe del Área de Presupuesto que descargue las cifras presupuestarias correspondiente del proyecto en descripción en el numeral N°1
4. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Tesorería y a Gerencia General, para su respectivo proceso y cumplimiento.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- IX. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- X. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- XI. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- XII. Según memorándum presentado por Tesorería, con fecha 29 de octubre del presente año, solicitando autorización para trasladar saldos del 70% FODES a Cta. Ctes. para Proyectos y carpetas

Por lo tanto, se ACUERDA:

17. Se Autoriza trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N° 200-200-xxxx-4** la cantidad de **\$260,000.00 para la Cta. CTA. de Ahorro N° 200-200-xxxx-2 2% FODES 2021-2024.**

18. Se Autoriza trasladar de la Cta. de Ahorro N° 200-200-xxxx-2 2% FODES 2021-2024, la Cantidad de **\$260,000.00**, a la **CTA.CTE. N° 100-200-xxxx-6**, Proyecto Construcción de 2 kilómetros pavimento en Cantón Huisiltepeque y Miraflores y así ser efectivo para cancelación de una factura de las deudas que dejó la Administración 2018-2021.
19. Se aprueba el traslado de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N°.200-200-xxxx3-4** la cantidad de **\$5,000.00 para la Cta. Cte. N° 100-200-xxx-0 DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS como parte de los pagos dentro del presupuesto asignado.**
20. Se Autoriza Trasladar de la Cta. de Ahorro del **70% FODES N°. 200-200-xxxx-4** la cantidad de **\$20,000.00 para la Cta. Cte. N100-200-xxxx-9 MANTENIMIENTO RED VIAL, como parte de la asignación del presupuesto.**
21. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese a la unidad de Tesorería para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- I. Conforme a lo establecido en el Art. 31, numeral 5, del Código Municipal el cual establece “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”
- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
7. Según memorándum presentado por Gerencia General, con fecha 29 de octubre del presente año, solicitando nombramientos interinos, para el manejo del Fondo Circulante y Oficial de la UAIP, por incapacidad por COVID del empleado xxxx xxxx, quien actualmente ostenta esos cargos

Por lo tanto, se **ACUERDA:**

5. Nombrar como encargada del Fondo Circulante a la Srita. Xxxx xxxx del Despacho del Sr. Alcalde para que realice los procesos necesarios para la utilización de esos fondos, desde el 01 al 15 de noviembre del año en curso y para que luego retome dicha funciones cuando termine su incapacidad el Sr. Xxxx xxxx.
6. Que Asuma como oficial propietaria temporalmente de la UAIP la Srita. Xxxx xxxx, ya que ella es la oficial suplente ad honorem nombrada por este Concejo Municipal.
7. Dicho acuerdo es aprobado por unanimidad Comuníquese al Gerente General y a las personas involucradas es este acuerdo para el cumplimiento del mismo, a la brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad al Art. 30, numeral 9, el cual establece “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 29 octubre del presente año, solicitando autorización para adjudicar y aprobar a la señora xxxx xxxx, ya que presento mejor oferta en alquiler de Pala Hidráulica, y Alquiler de carro de Volteo en el “Proyecto de Mejoramiento de acceso principal al cementerio municipal del Cantón La Esperanza 2021” por un monto de \$11,598.00, además se presenta cuadro comparativo de evaluación de ofertas.

Nombre de la Institución: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN											
UACI									Fecha_29 de		
octubre de 2021											
CONDICIONES			OFERENTE TRANSPORTES ABARCA MARIA LILIAN AYALA			OFERENTE TRANSPORTES PORTILLO OMAR ALEXANDER PORTILLO			OFERENTE 3		
RUBRO	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTA	PRECIO UNITARIO*	TOTAL*	MARCA OFERTA	PRECIO UNITARIO*	TOTAL*	MARCA OFERTA	PRECIO UNITARIO*	TOTAL*
	1	6 Horas de alquiler de camión de volteo, 16 días de alquiler de camión, 103.10 horas de maquina Pala Hidraulica, 2 transportes de maquina	ver especificaciones en oferta	\$ 187.50 \$ 4,000.00 \$ 9,279.00 \$ 800.00	\$ 14,266.50	ver especificaciones en oferta	\$ 8,248.00 \$ 3,200.00 \$ 150.00	\$ 11,598.00	ver especificaciones en oferta	\$	\$
		según especificaciones anexas	ver especificaciones en oferta	\$	\$	ver especificaciones en oferta	\$	\$	ver especificaciones en oferta	\$	\$
TOTAL, DE LA OFERTA					\$ 14,266.50			\$ 11,598.00			\$
TOTAL ADJUDICADO					\$			\$			\$
VALIDEZ DE LA OFERTA(PLAZO)											
FORMA DE PAGO											
PLAZO DE ENTREGA											
OFERENTE ADJUDICADO											

Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

1. Se adjudica y aprueba luego de la verificación de cuadro comparativo de evaluación de ofertas a la señora xxxx xxxx, por cumplimiento a características técnicas y económicas para el alquiler de Pala Hidráulica, y Alquiler de carro de Volteo para ser utilizado en el “Proyecto de Mejoramiento de acceso principal al cementerio municipal del Cantón La Esperanza 2021” por un monto de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES (\$11,598.00)
2. Autorizar a la unidad de UACI para que realice los procesos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo;
3. Autorizar al señor Alcalde Municipal Sr. Lázaro Flores para la firma del documento contractual aplicable
4. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, a realizar el pago de la cuenta **TMSPP/MEJORAMIENTO ACCESO PPAL CEMENTERIO C/ESPERANZA 75% N° 100-200-xxxx3-0**, realizando las retenciones aplicables; emitiéndose cheque a nombre de xxxx xxxx.
5. Nombrar como administrador de compra a Jefe de Proyectos el Ing. Xxxx xxxx , el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
6. Autorizar a presupuesto para las reprogramaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición y el descargo de las cifras presupuestarias 54399 así como su registro contable en los rubros que corresponda
7. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Tesorería y a Gerencia General, para su respectivo proceso y cumplimiento.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad al Art. 30, numeral 9, el cual establece “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 29 octubre del presente año, solicitando autorización para “Adjudicar a la señora xxxx xxxx, por servicios de transporte por viajes de material selecto desde Istagua a diferentes proyectos”

Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

1. Se adjudica y aprueba la contratación de la señora xxxx xxxx, por servicios de transporte por viajes de material selecto desde Istagua en el “Programa de mantenimiento de Red Vial Municipal año 2021” por un monto de SEIS MIL DOLARES 00/100 DOLARES (\$6,000.00)
2. Autorizar a la unidad de UACI para que realice los procesos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo;
3. Autorizar al señor Alcalde Municipal Sr. Lázaro Flores para la firma del documento contractual aplicable

4. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, a realizar el pago de la cuenta **TMSPP/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RED VIAL número 100-200-701182-9, realizando las retenciones aplicables**, emitiéndose cheque a nombre de xxxx xxxx
5. Nombrar como administrador de compra a Jefe de Proyectos el Ing. Xxxx xxxx, el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.
6. Autorizar a presupuesto para las reprogramaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición y el descargo de las cifras presupuestarias 54304 así como su registro contable en los rubros que corresponda
7. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Tesorería y a Gerencia General, para su respectivo proceso y cumplimiento.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. De conformidad al Art. 30, numeral 9, el cual establece “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 15, del Código Municipal expresa “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34, del Código Municipal en donde establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”
- IV. Que en el Art. 91, del Código Municipal expone: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”
- V. Según memorándum presentado por la unidad de UACI, con fecha 29 octubre del presente año, solicitando autorización para Adjudicar por servicios de transporte por viajes de material selecto desde Istagua en el “Proyecto de Mejoramiento de acceso principal al cementerio municipal del Cantón La Esperanza 2021”, por un monto de \$4,425.42,

Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal se **ACUERDA:**

1. Se adjudica y aprueba la contratación de la señora xxxx xxxx, por servicios de transporte por viajes de material selecto desde Istagua en el “Proyecto de Mejoramiento de acceso principal al cementerio municipal del Cantón La Esperanza 2021”, por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES 42/100 DOLARES (\$4,425.42)
2. Autorizar a la unidad de UACI para que realice los procesos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo;
3. Autorizar al señor Alcalde Municipal Sr. Lázaro Flores para la firma del documento contractual aplicable
4. Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Xxxx xxxx, a realizar el pago de la cuenta **TMSPP/MEJORAMIENTO ACCESO PPAL CEMENTERIO C/ESPERANZA número 100-200-xxxxx-0, realizando las retenciones aplicables**, emitiéndose cheque a nombre de xxxx xxxx
5. Nombrar como administrador de compra a Jefe de Proyectos el Ing. Xxxx xxxx, el cual será garante del cumplimiento de las condiciones de la oferta presentada por el

Proveedor y estas serán plasmadas en la orden de compra respectiva o en su efecto el documento equivalente.

6. Autorizar a presupuesto para las reprogramaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente disposición y el descargo de las cifras presupuestarias 54304 así como su registro contable en los rubros que corresponda
7. Comuníquese a las áreas involucradas UACI, Proyectos, Tesorería y a Gerencia General, para su respectivo proceso y cumplimiento.

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

Lázaro Antonio Flores Paredes.
Alcalde Municipal.

Edwin Stanley Miranda Ramírez
Síndico Municipal

Bessie Rocio Ortega Santos
Primera Regidora Propietaria

Eber Arnoldo Facundo Pérez
Segundo Regidor Propietario.

Edwin Ezequiel Pablo Mendoza
Tercer Regidor Propietario.

Cesar Ernesto Hernández Ramírez
Cuarto Regidor Propietario

Jaime Gil Beltrán
Quinto Regidor Propietario.

Carlos Deras Valles.
Sexto Regidor Propietario.

Alfredo Alberto Flores
Séptimo Regidor Propietario.

Alexander Aparicio Bautista
Octavo Regidor Propietario.

Miguel Antonio de León
Primer Regidor Suplente

Silvia Haydee Candelario Bonifacio.
Segunda Regidora Suplente.

José Alejandro Bautista Segura
Tercer Regidor Suplente

Carlos Ernesto Paredes García.
Cuarto Regidor Suplente.

Licdo. José Alejandro De León Pérez.
Secretario Municipal

